



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

ANÁLISIS DE LAS LEYES QUE INTERACTUAN EN LA IMPORTACIÓN DE  
BIENES DE CAPITAL EN CHILE Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA

Autores  
JUAN ANTONIO LEYTON SAÉZ  
SOFÍA CATALINA LIRA MARDONES

INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL PRESENTADA A LA  
ESCUELA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES  
DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO PARA OPTAR AL  
GRADO DE LICENCIADO EN NEGOCIACIONES INTERNACIONALES  
TÍTULO PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS  
INTERNACIONALES

PROFESOR GUÍA: JORGE GIBERT G.

Viña del Mar, Diciembre de 2018

## **Agradecimientos**

En conjunto, queremos agradecer principalmente a nuestro profesor guía, el Sr. Jorge Gibert, quien aceptó apoyarnos en el proceso de esta investigación. Agradecemos mucho que confiara y aprobara el tema que planteamos como pareja. También, fue muy valioso para nosotros cada momento que tuvo disponible para discutir sobre nuestras ideas, avances y corregir nuestros errores. Reconocemos y recordaremos cada cosa que nos enseñó para perfeccionar nuestra investigación.

También, queremos dar las gracias a los docentes de la Escuela de Negocios Internacionales, por los conocimientos que nos han entregado y los valores que han vertido en nosotros, y por inspirarnos como profesionales.

## **Agradecimientos**

Agradezco profundamente el apoyo de mi familia. A mi madre por todo el esfuerzo que ha realizado para verme como profesional, por darme motivación y su compañía para terminar mis estudios. Agradezco a mis hermanas, por inspirarme y darme su ejemplo de capacidad. Y a mis abuelos por ayudarme siempre a seguir el camino correcto, por enseñarme sobre responsabilidad y esfuerzo. Agradecer el apoyo recibido de mi padre y también de mi prima y tía por su preocupación en mi proceso de estudios y por la ayuda que recibí de ellas cuando lo necesite.

Agradezco a Juan Antonio Leyton, mi novio y compañero en esta investigación, por la paciencia que ha tenido conmigo. Quiero destacar todos sus planteamientos, su trabajo dedicado y el conocimiento que ha compartido conmigo. Agradezco haber podido compartir nuestras ideas y aceptar las críticas, de manera que, logramos terminar la investigación en el tiempo que propusimos al inicio de este proceso. Asimismo, agradezco el ánimo que me brindó cuando lo necesité, su sincero amor y preocupación continua.

*Sofía Lira*

## **Agradecimientos**

Quiero agradecer a mis padres por el apoyo incondicional que me brindaron en estos años de universidad y principalmente en el periodo de trabajo de este informe, los cuales fueron un pilar valioso tanto emocional como económico, agradezco sus consejos, sus palabras de alientos y también sus reprimendas en los momentos que fueron necesario, gracias a ellos y sus valores vertidos en mí dan como resultado la persona soy hoy en día.

También debo darle las gracias a mi hermana quien siempre se preocupó de mí que siguiera por el camino correcto, quien se preocupó y me aconsejó cuando menos lo esperaba y quizás cuando más lo necesitaba, por su apoyo incondicional en estos años, de igual manera agradecer a mis abuelas y tíos quienes de uno u otro modo estuvieron conmigo en este camino entregándome apoyo y consejos valiosos para mi vida profesional.

Y por último y no menos importante agradecer a mi compañera de este informe, mi novia, la cual siempre estuvo ahí sacando lo mejor de mí para poder terminar mis estudios como corresponden, quien me entregó su apoyo y amor incondicional durante esta etapa final, en gran parte a ella le debo la alegría de estar culminando este ciclo y me siento muy agradecido que esto pueda ser junto a su lado, gracias por ser mi soporte, por sacar lo mejor de mí y por tratarme siempre con respeto y amor.

***Juan Antonio Leyton***

## **Abstract**

The authors of this report have made a preliminary economic justification of the importation of capital goods in Chile, as well as, an analysis and application of the current benefits that rule about that kind of import, to create a practical guide. Also, the evolution of the capital goods list has been examined to recommend adding new products to the list classification.

**Keywords:** capital good, import, update, comparative advantage

## **Resumen**

Los autores de este informe han realizado una justificación económica preliminar, de la importación de bienes de capital en Chile, como también, un análisis y aplicación de los beneficios actuales que rigen sobre dicha importación, para confeccionar una guía práctica. Así mismo, se ha examinado la evolución del listado de bienes de capital, con el fin de proponer agregar nuevos productos a la clasificación del listado.

**Palabras claves:** bien de capital, importación, actualización, ventaja comparativa

## Índice

Agradecimientos .....	i
Abstract .....	iv
Resumen .....	iv
Índice .....	v
Introducción.....	1
a) Planteamiento del problema.....	2
b) Objetivos general y específico .....	3
i. Objetivo general:.....	3
ii. Objetivos específicos: .....	3
c) Preguntas y/o Hipótesis .....	3
d) Justificación .....	3
e) Marco Teórico.....	4
f) Marco Metodológico .....	4
Capítulo I: Antecedentes de la práctica.....	5
Agencia Aduanas Carlos Rossi Soffia y CÍA Ltda. ....	5
Descripción de las funciones realizadas.....	6
Agencia Aduana Juan León y Cía. Ltda. ....	8
Descripción de las funciones realizadas.....	9
Capítulo II: Marco Teórico.....	11
Capítulo III: Marco Metodológico .....	17
Capítulo IV: Resultados .....	18
Justificación económica de la importación de bienes de capital.....	18
Importación de bienes de capital en Chile .....	22
1. Pago diferido de derechos de aduana en la importación de Bienes de Capital. ....	23
2. Exención de Recargo por Uso para la importación de Bienes de Capital.....	24
3. Exención de Arancel Aduanero para la importación de Bienes de Capital.....	24
4. Exención de IVA para Bienes de Capital.....	25
5. Ejemplo de la Importación de Bienes de Capital.....	26
a) Arancel aduanero 0%.....	26
b) Recargo por uso.....	27
c) Pago IVA diferido.....	27

d) Importación con exención de IVA .....	28
Análisis sobre Actualizaciones de la lista de bienes de capital en Chile .....	30
Actualización de bienes de capital 2018 y el impacto para la industria Audiovisual .....	41
Caso yates para la industria del turismo .....	42
Tendencia actual de la importación de yates en Chile .....	43
Implementación de los Yates como Bien de Capital .....	44
Caso Paneles Solares .....	47
Tendencia actual de la importación de paneles solares en Chile.....	47
Implementación de Paneles Solares como Bien de Capital .....	49
Conclusión y Discusión.....	52
Referencias .....	55
Anexos.....	57

## **Introducción**

Este informe pretende analizar la importación de los bienes de capital en Chile, los cuales son activos muy importantes en la producción de bienes y servicios de consumo, por lo tanto, aquellos inversionistas que buscan ser más competitivos en su industria, estarán dispuestos a adquirir bienes de capital, para tener una producción más eficiente.

Para muchos países, incluyendo a Chile, los bienes de capital son escasamente producidos internamente e implican un muy alto costo de producción, o bien, carecen de tecnología, son menos sofisticados y de menor calidad. En efecto, Chile se convirtió en un activo importador de bienes de capital desde países con mayor ventaja comparativa. Lo cierto es que, para muchos proyectos de inversión, la adquisición de estos bienes requiere una alta inyección de capital. Es por esto, que desde los años ochenta, el Gobierno de Chile, comenzó a dar importancia a este tipo de transacción internacional, otorgando beneficios para la importación de bienes de capital.

Durante el tiempo los beneficios se han ido perfeccionando y creando otros, los cuales tienen la intención de ayudar a los empresarios económicamente, liberándolos de ciertos pagos que se efectúan en una importación normal, para que puedan contar con fondos extras para sus negocios y también, en esencia, se busca incentivar a los empresarios a crear compañías y proyectos que benefician la economía del país.

Para dar forma a esta investigación, aquellos beneficios mencionados, serán definidos en conjunto a un análisis del Listado de Bienes de Capital del Arancel Aduanero Chileno, para proponer agregar productos que actualmente no son considerado bienes de capital, pero tienen un gran potencial para el fomento de algunas industrias.

La investigación se constituye desde el capítulo I, donde se define el proceso de práctica profesional de los estudiantes y autores de este documento. Los recintos de práctica fueron las Agencias de Aduana Carlos Rossi Soffia y Cía. Ltda. y Juan León y Cía. Ltda., ambos con el cargo de Asistente de Pedidor, específicamente, apoyando en la confección de las Declaraciones de Ingreso (DIN), por lo tanto, se crea una retroalimentación constante sobre los temas ya conocidos y sobre los menos conocidos e interesantes. En efecto, hay que destacar que aquella instancia, fue la que causó un interés sobre el tema de los bienes de capital.

Seguidamente, en el capítulo II se dan múltiples definiciones para identificar claramente los bienes de capital, sus funciones y su fundamento en la economía.

En el capítulo III, se idéntica la metodología de investigación, para establecer las técnicas de búsqueda de la información necesaria para realizar la investigación.

El capítulo IV, por su lado, consta de cuatro partes, en primer lugar, se efectúa un análisis económico, el cual permite presentar una justificación económica para incentivar la importación de bienes de capital. En segundo lugar, se realiza un análisis de las actualizaciones del listado de bienes de capital desde el año 1987 al 2018, lo cual entrega una visión previa sobre las razones que inciden en dichas actualizaciones. En tercer lugar, se constituye una recopilación sobre los beneficios gubernamentales ofrecidos a los bienes de capital en Chile, los cuales son ejemplificados para entregar una guía práctica a quien se encuentre interesado en el tema. La cuarta parte, consta de una breve contextualización y justificación de los productos que serán propuestos en esta investigación para formar parte de la lista de bienes de capital.

#### **a) Planteamiento del problema**

Es importante saber que para que una importación esté afecta a los beneficios gubernamentales, mencionados en la introducción, los importadores y la mercancía, deberán cumplir ciertos requisitos, los cuales serán evaluados por el agente de aduana y el Servicio Nacional de Aduanas, los cuales por su lado, no tienen ninguna obligación de informar al importador sobre estos beneficios ni proceder en las solicitudes de importación sin recibir una solicitud del interesado y desde el punto de vista de requisitos a la mercancía, estas deben estar en el listado de bienes de capital.

Como situación de conflicto, se puede notar en primer lugar, que no existe un documento único que contenga toda la información y beneficios que rigen sobre la importación de bienes de capital, por lo tanto, la información está dispersa y requiere de investigación.

Como segunda situación de conflicto, se visualiza que, no todas las industrias están favorecidas con los beneficios que otorga el estado de Chile. A lo largo de esta investigación se distingue que hoy en día, hay industrias sumamente sostenibles, que no son cien por ciento apoyadas económicamente, en términos de importación de activos fijos, como también otras que no se han explotado como se podría pensar, teniendo en cuenta el potencial geográfico del país. Lo ideal

sería, no esperar a que las industrias muestren todo su éxito y su aporte para el crecimiento económico, conseguido sin los mismos beneficios que recibe el resto de las industrias, para luego darles ese beneficio económico, sino que por el contrario, poder ser más visionarios y darles las mismas oportunidades a todos los inversionistas. Estos factores que se pueden distinguir, son el foco de esta investigación

#### **b) Objetivos general y específico**

- i. Objetivo general:** Analizar el sistema actual que otorga beneficios a la importación de bienes de capital en Chile para considerar nuevas actualizaciones.
- ii. Objetivos específicos:**
  - Describir los sistemas actuales que dispone el gobierno para motivar la importación de los bienes de capital.
  - Detallar el proceso de importación de bienes de capital, por qué importarlos y discutir de qué manera esto contribuye al país.
  - Analizar las últimas actualizaciones de la lista de bienes de capital y cuáles han sido sus motivaciones.
  - Proponer algunos productos para que sean bienes de capital, de modo que se aumente la productividad de la industria que los importa.

#### **c) Preguntas y/o Hipótesis**

- 1- ¿Es posible potenciar nuevas industrias en Chile con la importación de bienes de capital?
- 2- ¿Cómo beneficiarán estas industrias al desarrollo del país?
- 3- ¿En que han consistido las actualizaciones del listado de bienes de capital, y en base a que se han sustentado?

#### **d) Justificación**

Es importante realizar una investigación sobre la importación de bienes de capital en Chile y su estado actual, tanto por interés propio como futuros Administradores de Negocios Internacionales y por el desinterés y/o desinformación que se percibe por parte de estudiantes de ciencias económicas y administrativas, también por parte de posibles inversionistas y del público en general. Por lo tanto, se busca crear una guía práctica de utilidad para futuras consultas de

interesados. Además, en base al análisis documental, se proponen ideas para incentivar servicios poco utilizados por la población.

**e) Marco Teórico**

La investigación se respalda esencialmente bajo la teoría del comercio exterior, principalmente enfocada en la importación de bienes de capital y la relación con las teorías económicas que se encuentran bajo el marco del crecimiento país. Además de relacionar la teoría de ventaja comparativa y como esta influye en las políticas del comercio internacional de bienes de capital.

**f) Marco Metodológico**

El proceso de investigación, se basará en recopilación de datos facilitados por plataformas web institucionales para saber el estado actual del tema. Asimismo, se buscará autores que sustentan el análisis y el conocimiento propio. Ahora bien, la metodología de estudio, se sustenta por el modelo de investigación exploratorio, ya que fundamentalmente no existe un documento que contenga toda la información pertinente a la importación de bienes de capital en Chile y el análisis se realiza en base a las perspectivas personales de los investigadores frente al tema.

## **Capítulo I: Antecedentes de la práctica**

### **Agencia Aduanas Carlos Rossi Soffia y CÍA Ltda.**

La agencia de aduana Carlo Rossi Soffia y Cía. Ltda., fue establecida en el año 1938 con 80 años de experiencia en el comercio internacional, principalmente en los servicios de importación, exportación y asistencia comercial para empresas locales e internacionales. La dirección de la agencia ha sido sucedida de padre a hijo, partiendo por Don José Rossi Valle a sus hijos Carlo y Cristian Rossi Soffia, En 1996, Carlo Rossi Soffia, ingeniero comercial de profesión, se convierte en Agente de Aduana formando la sociedad y tomando tribuna en lo más alto de la compañía, dejando a su hermano Cristian Rossi S., en el cargo de Apoderado General de la Agencia.

La compañía posee sucursales u oficinas en Valparaíso, San Antonio, Los Andes, Concepción y Santiago. Estas oficinas son necesarias, ya que, la cartera de clientes que posee la agencia, le exige la realización de trámites tanto marítimos, terrestres y aéreos, además, en temporada de exportación de fruta se abren oficinas en Coquimbo y Caldera.

### **Servicios de la Agencia**

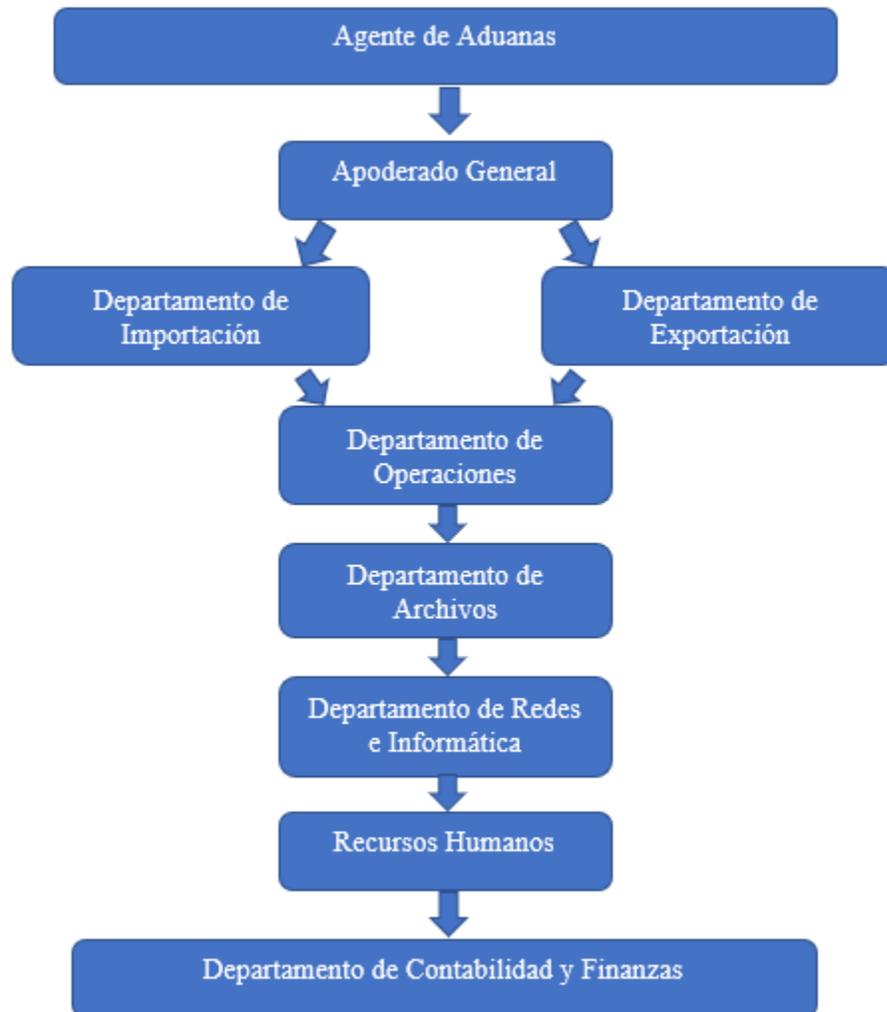
Carlo Rossi y Cía, presta los servicios de tramitación en importaciones y exportaciones de productos locales e internacionales, además, asesora a empresas Chilenas deseosas de participar del comercio exterior.

### **Clientes**

Una de las características de la Compañía, es su cercanía con sus clientes, obteniendo un servicio más personalizado, logrando ser más eficientes y eficaces en su labor.

Algunos de sus clientes son: Empresas Carozzi, Agricom, F.H Engel, Comercializadora de Vestuario, Inter Andina, Masterfood, Promerco, Sucden, Sadia, Eroflex, entre otras.

## Organigrama



### Descripción de las funciones realizadas.

La práctica fue realizada en la oficina principal, ubicada en Valparaíso, Chile. El estudiante fue designado al departamento de importación a cargo del jefe del departamento, el Sr. Patricio Fernández. La práctica tuvo una duración a partir del 10 de Enero del 2018 al 15 de Abril del mismo año, en la cual el alumno tuvo que firmar un contrato según las exigencias de la ley del trabajo, y cumplir con las obligaciones que se establecen en este, entre ellas cumplir un horario, de lunes a viernes desde las 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 19:00.

Durante la primera semana de práctica profesional, al estudiante se la otorga la labor de ingresar la información de los despachos al software que utiliza la empresa, para con sus clientes, específicamente, la labor a realizar es identificar cuál o cuáles documentos trae el despacho, ver el estado de originalidad o fotocopia de estos documentos, luego ingresar el número y tipo de bultos, en el que caso de que fuesen containers ingresar el código alfanumérico de identificación de cada container.

A partir de la segunda y tercera semana de trabajo, se le asigna al alumno la labor de revisar el borrador de la DIN, hecha por los pedidores antes de subirla a la aduana, esto consiste en comparar la información declarada en la DIN, con la información expuesta en los documentos del despacho, esta labor es fundamental, ya que, de haber un error en la DIN y al revisar no haberse percatado, esto podría provocar que la el Servicio Nacional de Aduanas pase multas a la agencia de aduana.

Finalmente, llegando al final del primer mes, el alumno pasa de revisador a ejecutivo de importación, conocido en el rubro como “Pedidor”, el cual tiene como trabajo, confeccionar la DIN para las distintas importaciones que realizan las empresas. La tarea del pedidor consiste en, llenar la DIN con la información declarada en los documentos del despacho, parte importante de este trabajo es clasificar correctamente el o los productos a importar, según el arancel aduanero vigente, además, de hacer el cálculo correcto para efectos de valorización de la importación, en caso de ser una importación vía terrestre, también se debe tener conocimiento de cuál es el ajuste terrestre según la cantidad de kilómetros entre el lugar de salida de la mercancía y del de llegada, ya que, este afectara en la valorización de la importación.

## **Agencia Aduana Juan León y Cía. Ltda.**

La Agencia de Aduanas Juan León y Cía. Ltda. Es una empresa líder en entrega de servicios de importación y exportación desde el año 1973. Cuenta con una gran y variada cartera de clientes, donde atienden a grandes y medianas empresas de distintos rubros. La compañía tiene a tres agentes de aduana asociados, los señores Juan León V, Andrés León C. y Pablo León C., quienes cuentan con 5 oficinas principales ubicadas en la zona central: Valparaíso, Santiago, Aeropuerto de Santiago, San Antonio, y Los Andes.

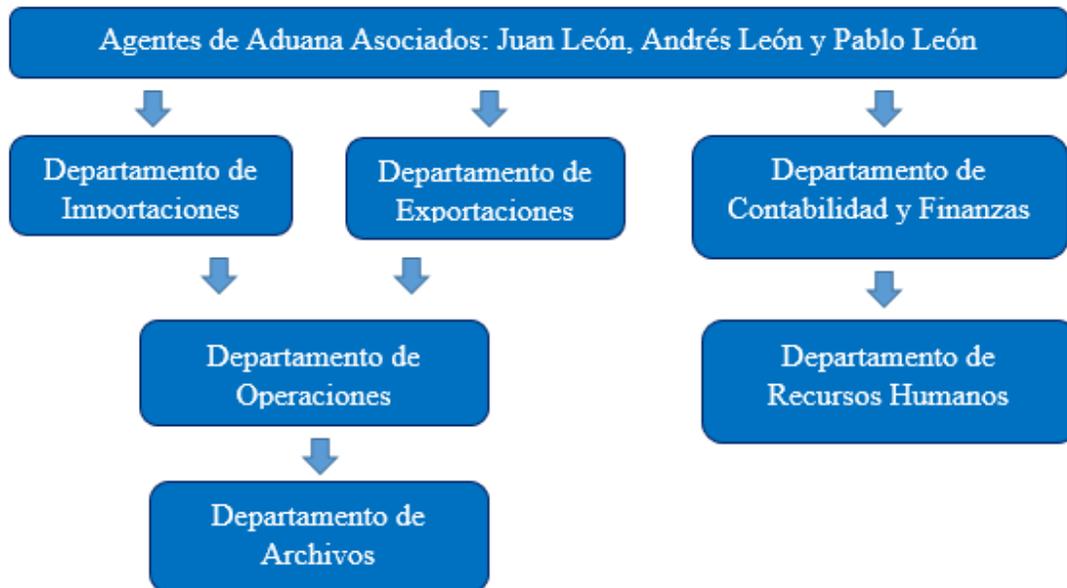
### **Servicios de la Aduana**

Sus servicios de exportación e importación constan de la permanente asesoría sobre comercio exterior para sus clientes. Específicamente el servicio de importación se encarga de todo el sistema documental que exige el Servicio Nacional de Aduanas para confeccionar la Declaración de Ingreso (DIN), en todos sus posibles tipos de ingreso: DIN anticipada y de piso, almacén particular, reingreso, admisión temporal y admisión temporal para perfeccionamiento activo.

Luego del sistema documental se deriva a dar el destino final a la mercancía, donde son los funcionarios de la agencia capacitados quienes coordinan con los transportistas locales para velar por el cuidado de la mercancía en puertos y aeropuertos del país. Fundamentalmente, el compromiso de la agencia en el servicio de importaciones cumplir con los requerimientos del Servicio Nacional de Aduanas y con los tiempos estipulados con el cliente, como también permitir una constante comunicación entre la agencia y sus clientes para mejorar la rapidez y claridad en los trámites de importación.

Por su lado, el servicio de exportación ofrece la tramitación ante los organismos certificadores del país a través de ejecutivos expertos. También la agencia se puede encargar del proceso de contratación de flete y reserva de espacios, de la coordinación de transporte y la consolidación en puertos y aeropuertos, todo lo necesario para que los especialistas puedan crear el Documento Único de Salida (DUS), en el tiempo óptimo para presentarlo a la Aduana y que el despacho se realice con total confianza y seguridad. El compromiso del servicio de exportación es ofrecer menores costos, simplicidad y confianza en el proceso de certificación y la información del estado del despacho al día.

## Organigrama



### Descripción de las funciones realizadas

La práctica profesional se realizó en la oficina central de la Agencia de Aduanas Juan León y Cía. Ltda., en el área de importación, tomando el cargo de Asistente de Pedidor. En el proceso de 288 horas de trabajo, entre las fechas 18 de enero de 2018 y 2 de marzo de 2018, se pudo reconocer muchos de los procesos y documentos que se mencionaron en clases, muchas dudas fueron resueltas, ya que gracias al cargo se puede tener más conciencia sobre el trámite de importación, sus tiempos, documentos y otros procedimientos.

La responsabilidad constó de apoyar a los pedidores en la confección de las DIN, por medio de un sistema computacional. La labor exigió, en primer lugar, solicitar las carpetas con los documentos originales para la importación a los diferentes pedidores del departamento, luego identificar todos los documentos de importación, revisar que tengan una correcta redacción y confirmar que todos sus datos son coherentes entre certificados y la factura comercial. Luego se ingresan al sistema los datos necesarios para confeccionar la DIN, muchos de estos datos se ingresan a través de códigos que se buscan directamente en la página de la aduana. Por otro lado fue muy importante buscar el código arancelario de cada uno de los productos en trámite. Finalmente, al completar la DIN, se debió hacer entrega de las carpetas al pedidor respectivo, que realizaba una revisión previa para la entrega al Revisor.

Entre los productos que más se tramitaron en la práctica profesional fueron, bienes de consumos como herramientas para la construcción, artículos de librería, artículos varios de plástico, cartón, zapatos, y vestuario. Entre otros estaban algunas maquinarias catalogadas como bienes de capital las cuales llaman la atención por su tratamiento diferenciado en sus tributos, y que generan un deseo de estudio.

## Capítulo II: Marco Teórico

En lo que economía respecta, existen varios tipos de bienes, algunos de ellos son los bienes de consumo, los bienes intermedios y los bienes de capital, siendo este último, el más relevante en la presente investigación.

Cabe mencionar, que un bien de consumo no es más que el resultado final del proceso productivo entre un bien de capital y un bien intermedio. Dentro de los bienes de consumo, se pueden encontrar la siguiente clasificación:

1. Bienes duraderos, son aquellas mercancías que puede ser utilizadas por un extenso periodo de tiempo, vale decir, su vida útil sobrepasa el ciclo de un año. Entre los bienes duraderos se encuentran los electrodomésticos, maquinaria, mobiliario, etc.
2. Bienes no duraderos, son las mercancías de corta vida útil, particularmente, aquellas que tiene una vigencia de uso inferior a un año. Como por ejemplo, útiles de aseo, alimentos y similares (Vidales Rubí, 2003)

Adicionalmente, Vidales Rubí (2003), menciona que los bienes intermedios, se utiliza para la producción de los bienes de consumo y son aquellos insumos y materias primas que sufren transformaciones en los proceso de producción.

Por su lado, los bienes de capital son recursos materiales que las empresas adquieren para poder crear bienes o entregar servicios, porque son esenciales para la producción de bienes de consumo. En general son las maquinarias, vehículos, herramientas etc., que tienen una vida útil larga en los procesos de producción.

Según Graue (2014), Bernanke & Frank (2006) y Tansini (2003), los bienes de capital son aquellos bienes usados en el proceso de producción de otros bienes. Por su lado Bernanke & Frank, destacan también que los bienes de capital son bienes duraderos. Otros autores integran y definen a los bienes de capital como activos fijos y economicamente también los tratan con el término capital o capital físico, el cual no debe confundirse con el término capital financiero (Tansini, 2003). En este lineamiento, autores como Massad (2007), Mochón (2006) y Tansini (2003), clasifican los edificios, los equipos y las instalaciones como capital físico, pero a su vez, Tansini y Massad, también los relacionan a las materias primas, e independiente, el autor

Massad incluye también los bienes terminados que aún están en stock. Finalmente y por su parte, Mochón (2006), habla y especifica sobre el término capital fijo, específicamente vinculado a los bienes de capital diciendo, “el capital fijo, ... se define como los medios de producción cuya vida útil se mantiene a lo largo de varios períodos tales como la maquinaria o los edificios.” (p.171)

Como complemento a lo anterior, contablemente los bienes de capital se clasifican en los activos fijos, pero dentro de este ítem se especifican varios tipos de activos:

- 1- Activo fijo tangible de planta no depreciable: un gran ejemplo de estos activos son los terrenos los cuales se valorizan o desvalorizan por factores externos y en esencia son los bienes que se pueden tocar y que no sufren pérdida de valor durante su uso.
- 2- Activo fijo tangible de planta depreciable: son los activos que se pueden tocar y sufren pérdida de valor por su uso, como los inmuebles, las maquinarias e instalaciones que buscan servir de manera duradera en la producción de la empresa. Preferentemente, cuando tienen desperfectos se incurrirá en arreglos y en mantenciones durante su vida útil. Estos bienes durante su vida útil sufrirán de desgaste físico el cual será reconocido con la depreciación de los activos fijos.
- 3- Activo fijo tangible agotable: en esta clasificación se encuentran los recursos naturales los cuales mientras se explotan estos recursos se van agotando. En este caso no se deprecian.
- 4- Activo fijo intangible no amortizable: son aquellos derechos permanentes de la empresa que no pierden valor en el tiempo, como las marcas comerciales y el Know How.
- 5- Activo fijo intangible amortizable: son aquellos derechos permanentes de la empresa que pierden valor con el tiempo, como las patentes, las concesiones, las primas de arrendamiento y las licencias de software. (Guzmán, Guzmán, & Romero, 2005)

En efecto y en base a otros autores, los bienes de capital entonces no son fabricados para ofrecerlos para ser consumidos por el cliente final, sino que son el stock que se clasifica como el activo fijo y tangible que han sido fabricados en el pasado para poder cumplir con la producción de bienes necesarios para el consumo actual y futuro. Otro rasgo a destacar sobre los bienes de capital es que también son fabricados con la intención de incrementar la producción de bienes y

servicios de consumo, por medio del aumento de la productividad. (Acha, Davies, Hobday, & Salter, 2004)

En cuanto al comercio internacional de bienes de capital, se desprenden dos procesos fundamentales para que este intercambio entre países se pueda efectuar, entre ellos se encuentra la Importación la cual se define como el ingreso legal de bienes y servicios desde el extranjero a territorio nacional para su uso o posterior comercialización. Y por otro lado se encuentra el proceso de exportación que se puede definir como la salida legal de mercancía nacional o nacionalizada para su uso y consumo en el extranjero.

Para las empresas adquirir bienes de capital significa una alta inversión de recursos escasos y en algunos de los casos será la mayor inversión entre todos los Factores de Producción de una empresa, los cuales son además de los bienes de capital, los factores del trabajo y el de materias primas. Además, según Mutreja, Ravikumar, & Sposi (2018), mundialmente, solo 10 países conforman el 80 por ciento de la producción de bienes de capital, por lo tanto, son solo algunos países en el mundo los que mantienen la capacidad productora de bienes de capital. Con esta premisa, los países que no tienen la capacidad de producción para generar bienes de capital reducen o eliminan sus barreras arancelarias ya que “la reducción de las barreras al comercio de bienes de capital permite a los países pobres acceder a los bienes de capital producidos en los países ricos” (Mutreja, et al., 2018, p.102).

Asimismo, Palomino (2017) sugiere que “los países más desarrollados, en gran parte, se convirtieron gradualmente en exportadores de bienes de capital y los países periféricos en importadores de los mismos” (p.142). Por su lado, los países más desarrollados tienen mayor ventaja comparativa en la producción de bienes de capital, ya que tienen la capacidad de ofrecer bienes de capital más baratos que en los países menos desarrollados, y estos últimos, por su parte, tiene mayor ventaja comparativa en la producción de bienes de consumo (Lee, 1992).

Por lo tanto, se desglosa de lo anterior que el intercambio comercial entre los países productores y compradores de bienes de capital se sustentan en la teoría Ricardiana de la ventaja comparativa, tal como lo dice en su libro el economista David Ricardo (1817), los países tenderán a especializarse en la producción y exportación de los bienes los cuales sus costos de fabricación resulten ser más bajo que otros. Por su lado Krugman & Wells (2007), reafirman que,

“un individuo tiene ventaja comparativa en la producción de un bien o servicio, si el costo de oportunidad de producir ese bien o servicio es menor para ese individuo que para el resto” (p.28).

En cuanto al efecto de los bienes de capital en el desarrollo económico, Palomino (2017), afirma que “en el proceso de crecimiento económico, el sector industrial es piedra angular para la transformación productiva, al desatar las fuerzas propulsoras del desarrollo que permiten dejar atrás actividades rudimentarias para desarrollar actividades complejas” (p.140). Entonces la adquisición de los bienes de capital es fundamental para activar la economía del país, porque permiten generar bienes de consumo a gran escala, y permite a las empresas que los obtienen ser más productivas y competitivas en su mercado.

Vinculado a lo anterior, en el modelo de crecimiento endógeno de Lee (1994), se afirma que, gracias al uso de bienes de capital importados desde países más desarrollados, los países menos desarrollados tienden a generar mayor productividad, por lo tanto, obtienen un aumento en sus tasas de crecimiento económico. Por otro lado, cuando los países recurren a un comercio exterior con barreras arancelarias muy altas arriesgan que la tasa de crecimiento económico disminuya al encarecer el valor de los bienes de capital, porque estaría limitando a explotar solamente los bienes de capital nacionales los cuales podrían saturar su nivel de eficiencia. A esto también se refiere la economista Anne Kruger (1983), aseverando que “una reducción en las importaciones de bienes de capital reduciría la tasa de crecimiento PIB y una reducción de las importaciones de bienes intermedios y materias primas afectaría negativamente la producción y el empleo ”(Citado en Lee, 1992, p.2). Por otro lado, los economistas Eaton & Kortum(2000) sostienen que “la productividad de un país depende entonces de su acceso a los bienes de capital de todo el mundo y de su disposición y capacidad para hacer uso de ellos” (p.3)

Definitivamente, se entiende que la producción y/o la compra de los bienes de capital son influyentes para el desarrollo y crecimiento de una economía, ya que los países que producen estos bienes generalmente los exportan a países sub o en vía de desarrollo y al contrario, los países subdesarrollados importan estos bienes para potenciar su área industrial en la cual son fuertes, por lo tanto, este intercambio comercial entre países ayuda al crecimiento económico de los involucrados, así lo advierte Grossman y Helpman; Romer (1991), mencionando que, “la nueva teoría del crecimiento, sugiere que las políticas comerciales influyen el crecimiento en el

largo plazo a través de su impacto en el cambio tecnológico” (Citado en Velázquez Serna, 2009, p.61)

La importancia de los bienes de capital, se refleja en el aumento del rendimiento en los procesos de producción de bienes y servicios. El uso de bienes de capital, tiene un efecto positivo sobre los trabajadores, ya que pueden ejercer sus labores con mayor eficiencia, y así las empresas pueden aumentar sus ganancias y, por lo tanto, aumentar los ingresos de los trabajadores. De aquí que se hace muy relevante que un país incentive el ahorro y la inversión nacional e internacional. El ahorro es indispensable para incurrir en la inversión de bienes de capital. Entonces a mayor ahorro, se genera mayor inversión, por lo tanto, se crean más puestos de trabajo y se ofrecen más y mejores productos y servicios, y en definitiva hay mayores ingresos los cuales se revelan en un mejor nivel de vida de las personas. Entonces, un alto nivel de inversión en más y mejores bienes de capital, es sinónimo de una economía que progresa. (Selman, 2014)

Por un lado y relacionado a lo anterior, el ahorro aumenta a medida que el tipo de interés real se incrementa. En ese caso el consumo de los hogares disminuye para dar paso al incremento del ahorro, y por lo tanto se dispone de más riquezas para la inversión en nuevos bienes de capital. Dicho de la manera contraria, el ahorro nacional va a disminuir en la misma proporción en cuanto se incrementa el consumo de los hogares y va afectar de manera negativa la cantidad de inversión. También, el nivel de aumento o disminución del gasto público, bajará o incrementará respectivamente el ahorro nacional, ya que, si el Estado aumenta sus compras, tendrá menos capacidad para generar ahorro público, lo que altera el ahorro nacional y en definitiva la capacidad de inversión. Por otro lado, los gobiernos pueden incentivar la inversión a través de las leyes tributarias, en esencia, cuando se rebajan los impuestos para aquellas empresas que invierten en capital, se produce un incremento en la rentabilidad de los proyectos de inversión, por lo tanto, habrá más motivación para que aumente la demanda de bienes de capital. En el caso contrario, cuando los gobiernos deciden aumentar los impuestos para quienes invierten en nuevos bienes de capital, se produciría una retracción en la demanda de bienes de inversión. (Mnakiw, 2006)

Ahora bien, después del análisis previo, se hace necesario diferenciar los conceptos de crecimiento económico y desarrollo económico, ya que, ambos se ven afectados al momento de

referirnos a los bienes de capitales y su influencia en un país. Según lo anterior un país crece económicamente cuando los bienes o servicios producidos en el país son más que los producidos en el periodo anterior. El economista Kutznets (1966), afirma que el crecimiento económico, “es un incremento sostenido del producto per cápita o por trabajador” (Citado en Galindo Martín, 2011, p.39). Por otro lado, el desarrollo económico se demuestra en la distribución del crecimiento económico del país de tal modo de poder cubrir las necesidades básicas de la sociedad tales como: servicios de salud, educación, seguridad, transporte, vivienda, vida saludable entre otras, justamente es esto lo que los países hoy en día buscan lograr, así fue definido por Castillo Martín, (2011) “el desarrollo es un proceso integral, socioeconómico, que implica la expansión continua del potencial económico, el auto sostenimiento de esa expansión en el mejoramiento total de la sociedad” (p.2)

### **Capítulo III: Marco Metodológico**

Al realizar esta investigación, se busca complementar y desarrollar nuevas reflexiones sobre la importación de bienes de capital, la cual, en primera instancia, no se releva tan ampliamente como otros tópicos en la discusión económica del país y tampoco se conocen en detalle los variados beneficios del que pueden hacer uso los inversionistas en algunas áreas.

La metodología de esta investigación es del tipo exploratoria, con una perspectiva económica del tema. La investigación de tipo exploratoria se desarrolla cuando no existe mucha investigación y los investigadores no tienen mucho conocimiento sobre el tema a investigar, también funciona como promotor de siguientes investigaciones. (Ildefonso Grande & Abascal Fernández, 2009)

En base al origen de la información para realizar este estudio, se requiere hacer una investigación de tipo documental, que se detalla a continuación:

- En primer lugar, se realizó una recopilación de los antecedentes bibliográficos que involucran la importación de bienes de capital a nivel mundial en un contexto económico, lo que entrega una base congruente para realizar el marco teórico.
- A continuación, se efectuó un análisis económico para ver el impacto de la importación de bienes de capital en Chile. Datos recopilados desde las bases de datos del Banco Mundial y del Banco Central de Chile.
- Luego, se compila toda la documentación que rige sobre la importación de bienes de capital en Chile, para contextualizar, analizar y comparar la información, en torno a los objetivos. Los datos se obtienen de las leyes N°18.634; N°19.128; N°20.269 y decreto ley N°825 del Ministerio de Hacienda del Gobierno de Chile.
- De lo anterior, se desprende la segunda parte de esta investigación, la cual pretende postular productos de clasificación general, para ser catalogados como bien de capital, por lo que se analiza el Arancel Aduanero chileno, para hacer una revisión de que productos tienen potencial. Los datos recopilados son de las bases de datos del Servicio Nacional de Aduanas, Chile.

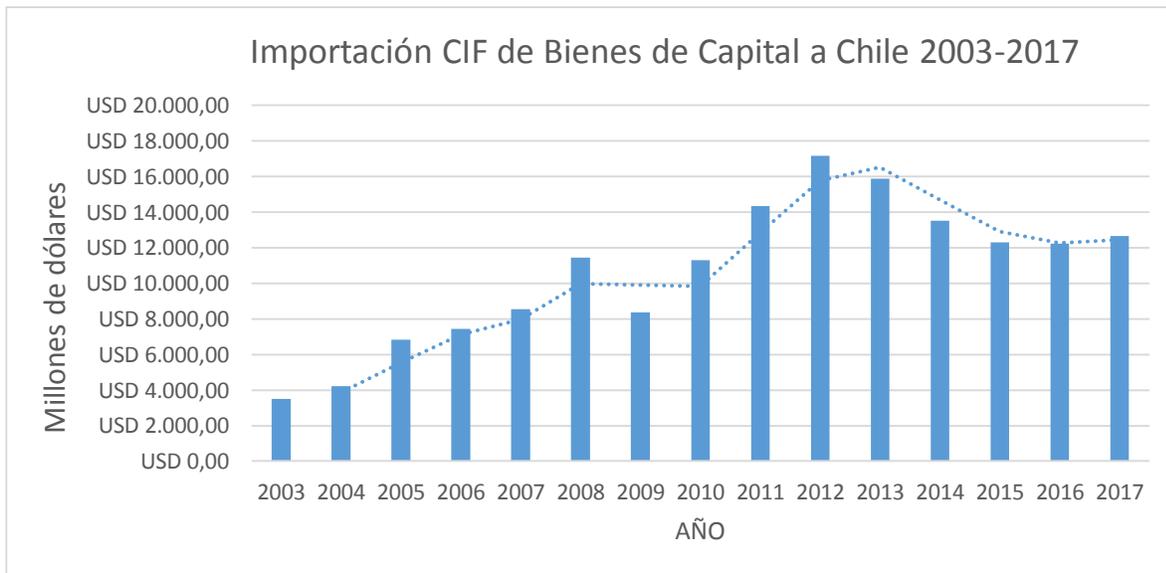
## Capítulo IV: Resultados

### Justificación económica de la importación de bienes de capital

El motivo de este análisis, es comprobar el valor que tiene la importación de bienes de capital en la economía y de qué variables se rige su demanda. Por lo tanto, se han seleccionado tres tendencias de carácter económico las cuales se relacionan entre sí, y de las cuales, se puede concluir de forma preliminar, cual es el efecto económico que produce la inserción de bienes de capital importados y como se relaciona la importación de bienes de capital con el ahorro nacional.

En la Figura 1, se muestran las importaciones totales de bienes de capital en Chile, entre los años 2003 al 2017. Obsérvese que desde el año 2003, existe un aumento sostenido hasta el año 2008. Cabe mencionar, que en los años 2002 y 2007, la lista de bienes de capital tuvo actualizaciones, donde se agregaron una serie de productos para ser importados tanto con el beneficio del pago diferido de derechos de aduana, como con el beneficio de la exención del recargo por uso. Este aumento de productos en la lista puede ser uno de los motivos para que se haya generado crecimiento en el nivel de inversión en bienes de capital importados.

Figura 1



Fuente: Banco Central de Chile, Base de Datos Estadísticos, Series del Boletín Mensual, 2018.

Otro aspecto por destacar, como motivo del crecimiento de las importaciones entre los años 2003 y 2008, es la relación que existe entre el nivel de ahorro nacional con las importaciones de bienes de capital. La Figura 2, muestra la trayectoria del ahorro nacional de Chile durante los años 2000-2017. La tendencia creciente del ahorro durante el 2003 y el 2008 se relaciona considerablemente con el aumento en la importación de bienes de capital en ese mismo periodo, pues como se mencionó en el Capítulo II, a mayor ahorro, se genera mayor inversión.

Figura 2



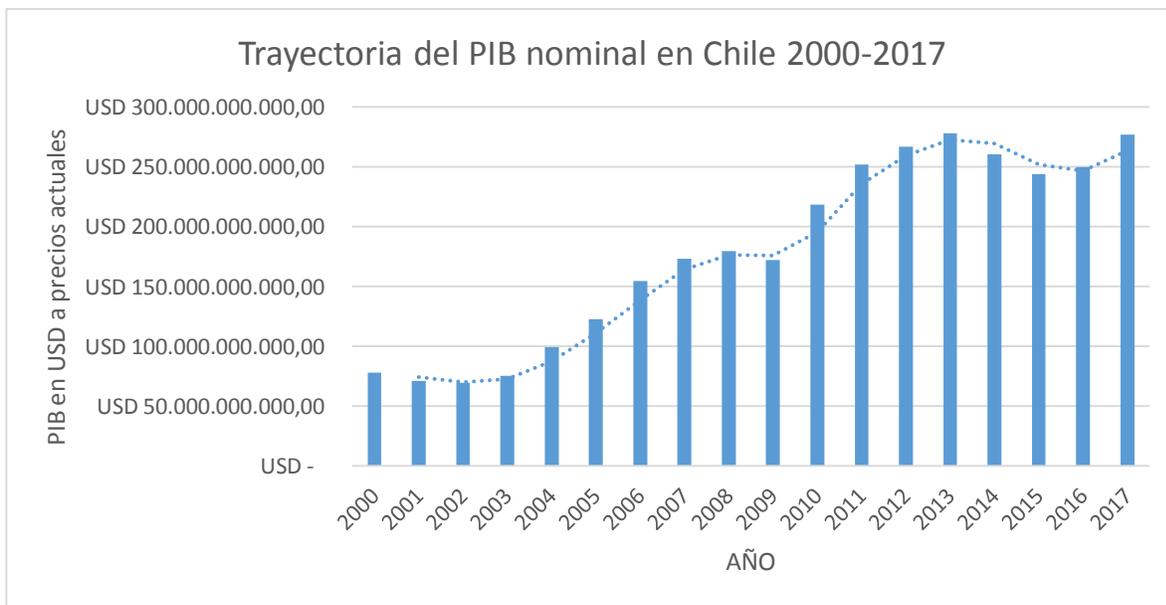
Fuente: Banco Mundial, Datos sobre las cuentas nacionales del Banco Mundial y archivos de datos sobre cuentas nacionales de la OCDE, 2018.

Ahora bien, en el año 2008 el ahorro nacional cayó y la tendencia de inversión en bienes de capital importado, creció como lo venía haciendo durante los últimos 5 años. Esto se puede relacionar al incentivo a la inversión en bienes de capital importados, que ocurrió durante el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet, que establece en 0% los derechos de aduana para la importación de bienes de capital, por lo tanto, se genera de todas formas un aumento en la importación del año 2008 y se relaciona con la expansión de la economía nacional durante el periodo 2003-2008, según la Figura 3, que muestra la trayectoria del PIB en Chile durante los

años 2000-2017. También, en la misma figura, se puede ver una recesión ocurrida en el año 2009, la cual se relaciona con la crisis económica que impactó al mundo entre los años 2008 y 2009. Esta recesión económica tuvo su impacto en el ahorro nacional, y en consecuencia tiene un efecto en la importación de bienes de capital del 2009, donde la inversión baja desde \$11.453,93 millones de dólares a \$8.352,33 millones de dólares.

Para el año 2010, se experimentó una expansión económica, que se mantiene por los siguientes 3 años. También, durante ese periodo, la importación de bienes de capital creció fuertemente entre el 2010 y 2012, de manera continua, llegando al peak del periodo 2003-2017, durante el año 2012, cosa que se relaciona profundamente con el nivel de ahorro nacional, el cual llegó a su peak, justamente en el año 2012. También, hay que mencionar que, existió una actualización del listado de bienes de capital ese mismo año, lo cual pudo ser otro incentivo, sumado al resto de los beneficios para los inversionistas que pudieron ver una oportunidad para invertir en bienes de capital o bien la oportunidad de recambiar.

Figura 3



Fuente: Banco Mundial, Cuentas nacionales del Banco Mundial y datos sobre cuentas nacionales de la OCDE, 2018.

La inversión en más bienes de capital en el año 2012, pudo ser un factor del incremento del PIB en el año 2013, ya que mientras más inversión en bienes de capital se genera mayor productividad, y por lo tanto puede haber mayor nivel de consumo, tras el posible aumento de la renta que reciben los hogares, al elevar el nivel de producción con la inversión en bienes de capital.

Sin embargo, el nivel de inversión en bienes de capital en los periodos 2013-2016 disminuyó año tras año, lo que coincide plenamente con el nivel del ahorro, que sufrió la misma tendencia a la baja, durante el mismo periodo.

Finalmente, el aumento de las importaciones en el año 2017, nuevamente se puede relacionar con el incremento del ahorro en ese mismo año. Asimismo, pudo ser generado por la actualización de la lista de bienes de capital que ocurrió ese período, como también la tendencia expansiva de la economía en ese año que produce un aumento del ahorro nacional y por ende hay incremento en la capacidad de inversión.

Ahora bien, se puede deducir que la importación de bienes de capital tiene una relación directa con el valor del PIB en un año, ya que a medida que la importación de bienes de capital se incrementa y suponiendo que estas se ponen en marcha durante el año de su adquisición, el valor PIB se incrementa de igual forma. Del modo contrario ocurre lo mismo, cuando se importa menos bienes de capital que el año antecesor, el valor PIB también disminuye. Esta deducción, se relaciona con lo citado anteriormente, en capítulo II sobre la economista Anne Kruger, quien indica que la reducción de las importaciones de bienes de capital también reduce y afecta en el nivel de crecimiento del PIB.

La segunda variable que influye en el nivel de importación de bienes de capital es el nivel de ahorro nacional. Hay que señalar que, en promedio, el valor de las importaciones de bienes de capital, en el periodo analizado para Chile, corresponde aproximadamente a un 23% del nivel de ahorro nacional, por año. También la relación entre los valores de la Figura 1 y la Figura 2, es directa, ya que, a medida que el ahorro nacional es mayor, el valor de las importaciones de bienes de capital también se hace mayor año tras año. Por lo tanto, y según lo escrito en el capítulo II, mientras mayor sea el ahorro, mejores oportunidades de invertir en más y mejores bienes de capital, lo que se traduce en mayor nivel y mejor calidad de los bienes de consumo y servicios, mayor nivel oferta de trabajo y finalmente mayor nivel de ingresos.

En definitiva, la importación de bienes de capital es muy importante para el desarrollo de la economía chilena, ya que, en Chile, no se producen bienes de capital a gran escala y de calidad, por lo tanto se hace necesario activar la economía con bienes de capital extranjeros, los cuales han permitido a Chile a ser un país que provee de buenos productos y servicios tanto a la demanda interna, como a la demanda extranjera.

### **Importación de bienes de capital en Chile**

En esta sección, se identifican los tipos de beneficios para la importación de Bienes de capital, que existen hoy en día, ordenados cronológicamente, por año de entrada en vigor. El primer beneficio gubernamental, fue publicado durante el año 1987, por lo tanto, desde ese año se buscó reducir las barreras comerciales a la importación de los bienes de capital, proceso que coincide con la realidad de la producción chilena de estos bienes. En otras palabras, Chile no era un productor innato de bienes de capital, por cual, pasa a ser un país importador de estos y económicamente, como se mencionó en el capítulo II, según los autores Mutreja, Ravikumar, & Sposi, se puede inferir, que aquellos países que no producen bienes de capital, debiesen notoriamente, reducir sus barreras al comercio de bienes de capital.

Resulta oportuno para este apartado, donde se exponen y ejemplifican los beneficios para la importación de bienes de capital, que, en primer lugar, se disponga la definición que rige para los bienes de capital en Chile, la cual permite identificar físicamente a los bienes para evitar confusiones e irregularidades en la entrega de sus beneficios.

Según la ley 18.634 del Ministerio de Hacienda, los bienes de capital que soliciten cualquier beneficio gubernamental de importación y que serán expuestos a continuación, deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas que son verificadas por el Servicio Nacional de Aduanas:

1. Deben ser máquinas, vehículos, equipos y herramientas, destinados directa o indirectamente a la producción de bienes o servicios o a la comercialización de los mismos.
2. La capacidad productiva o el periodo de depreciación de los bienes de capital debe ser de un periodo no menor a tres años.

En relación a los accesorios, repuestos, partes y piezas de los bienes de capital, podrán importarse de igual forma con arancel 0% cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Deben importarse en el mismo documento de ingreso.
2. Su valor debe ser menor o igual al 10% del bien de capital.

La ley recalca, que no son bienes de capital, aquellos usados con fines domésticos o con motivos de recreación y en esencia los que no cumplen con la función de ser bienes productivos.

### **1. Pago diferido de derechos de aduana en la importación de Bienes de Capital.**

El primer beneficio que se otorgó a la importación de bienes de capital es el llamado pago diferido de derechos de aduana, el cual se estableció en la ley 18.634 del Ministerio de Hacienda que fue publicada el día 5 de agosto de 1987. En dicha ley, se indica que a partir de la legalización de la declaración de importación de un bien de capital, el importador podrá hacer pago de los tributos de aduana en un máximo 7 años. En este caso, el monto a diferir es el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se solicita para la nacionalización de la mercancía importada, ya que desde el año 2008, el arancel aduanero se estableció en 0% para el ingreso de bienes de capital.

Para hacer efectivo este beneficio, deben cumplirse los requisitos técnicos de la ley 18.634 que han sido expuestos anteriormente, pero además para este beneficio se solicita cumplir con requisitos de carácter monetarios, los cuales se mencionan a continuación:

1- Valor CIF mínimo de cada bien de capital debe ser de US\$5.574,79 de los Estados Unidos de América.

2- Exclusivamente, para bienes de capital catalogados como vehículos terrestres destinados al transporte de personas o de carga por carretera, también vehículos de arrastre, el valor CIF mínimo de cada bien de capital debe ser de US\$7.061,41 de los Estados Unidos de América.

Cabe destacar que estos montos se actualizan anualmente desde el 1° de julio del año 1988, por el Ministerio de Hacienda, a partir de la variación del Índice Oficial de Precios al por mayor de los Estados Unidos de América que se haya experimentado entre el 1° de mayo (año anterior al que se realiza la actualización) y el 30 de abril (año presente de la actualización) (Ministerio de Hacienda, 1987).

Para obtener este beneficio el importador debe solicitar ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), el pago diferido del IVA de su importación, previa al envío de documentos necesarios para confeccionar la Declaración de Ingreso (DIN), ya que de ser aceptada por el SII, se emitirá una resolución para el importador, la cual deberá ser adjuntada en los documentos de la DIN, y además deberá ser declarada en la forma de pago de gravámenes por el agente de aduanas.

## **2. Exención de Recargo por Uso para la importación de Bienes de Capital.**

Según la Regla General Complementaria n°3 del Arancel Aduanero Chileno, que ha sido publicada mediante la ley 19.128 el día 7 de febrero de 1992, señala que aquellas mercancías usadas provenientes del extranjero tendrán un recargo por uso del 50%. Dicho recargo se genera en base al arancel general al que esté afecto el bien a importar.

Por ejemplo, el arancel general de importación de un Horno para Galletas proveniente desde Taiwán es del 6% y el 50% del arancel general del Horno es 3%, porcentaje que por su lado se calcula sobre el valor CIF y entrega el valor de recargo por uso a pagar.

No obstante, los bienes de capital que cumplan con los requisitos técnicos de la ley 18.634 y estén contenidos en la lista de bienes de capital, podrán hacer ingreso al país sin efectuar el pago de recargo por uso.

Sin embargo, mientras los bienes de capital están exentos de arancel aduanero desde el año 2008, el recargo por uso no se discute en las importaciones de bienes de capital, y su efecto hoy en día, es nulo. (Ministerio de Hacienda, 1992)

## **3. Exención de Arancel Aduanero para la importación de Bienes de Capital.**

Una de las reducciones más sustanciales para las barreras comerciales de los bienes de capital, es la exención del arancel aduanero. Actualmente, en Chile, es posible adquirir los bienes de capital sin realizar el pago de los derechos de aduana. En relación a esto, a partir de su publicación el día 27 de junio de 2008, la ley 20.269 establece el arancel aduanero en 0% para la importación de bienes de capital. En primer lugar, para acogerse a la ley 20.269, los bienes de capital deben cumplir con las especificaciones técnicas dispuestas en la ley 18.634 y deben encontrarse en la lista de bienes de capital establecida mediante decreto exento del Ministerio de Hacienda (Ministerio de Hacienda, 2008).

La importación de bienes de capital con exención de arancel aduanero, se solicita ante el Servicio Nacional de Aduana, por medio de un agente de aduanas, quien solicitará al importador una declaración jurada, en el cual se debe indicar el bien a importar y sus especificaciones técnicas de acuerdo a la ley 18.364, además, de adjuntar la lista de bienes de capital, todo esto para hacer una correcta presentación ante el Servicio Nacional de Aduanas y que se pueda aceptar el ingreso libre de arancel aduanero.

En relación con esto, hay que comentar que siempre el importador es quien debe hacer solicitud de la aplicación de las leyes mencionadas, por lo tanto, si el mismo no tiene conocimiento de estas leyes, ni el Agente de Aduanas ni el Servicio Nacional de Aduanas está obligado a informar al importador o preceder en la declaración de ingreso sin una solicitud de por medio.

#### **4. Exención de IVA para Bienes de Capital.**

La exención del IVA para importaciones de bienes de capital se encuentra estipulada en el Decreto Ley 825, artículo 12, letra B. Este se trata de un beneficio exclusivo para las compras al extranjero realizadas por inversionistas chilenos y extranjeros o empresas receptoras de inversión extranjera que deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los bienes de capital que importen deben estar destinados al desarrollo, exploración o explotación en Chile de proyectos mineros, industriales, forestales, de energía, de infraestructura, de telecomunicaciones, de investigación o desarrollo tecnológico, médico o científico, entre otros.
2. La inversión en estos proyectos debe implicar un monto igual o mayor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América.
3. Los proyectos de inversión deben generar ingresos afectos, no afectos o exentos de IVA, pasados 12 meses desde la internación del bien a Chile.

Para solicitar este beneficio, el inversionista interesado deberá hacer una solicitud directa al Ministerio de Hacienda, comprobando todos los requisitos mencionados con anterioridad, a través de documentación y antecedentes. Por su lado, el Ministerio tendrá un plazo de 60 días corridos desde la fecha de solicitud para rechazar o aceptar la solicitud, por lo tanto, si este no se pronuncia durante el plazo, la solicitud de exención de IVA habrá sido aceptada. Desde ese momento existe un plazo de 5 días hábiles para extender una Resolución que otorga tal beneficio

al inversionista o empresa solicitante, la cual debe ser notificada al Servicio de Impuestos Internos (Ministerio de Hacienda, 1974).

### **5. Ejemplo de la Importación de Bienes de Capital.**

La empresa SO&AN LTDA desea hacer la importación de una “Máquina Clasificadora de Kiwis”, desde Taiwán, para poder aumentar su producción y del mismo modo, sus ganancias. Actualmente, Chile no posee acuerdos comerciales con Taiwán, por lo tanto, la máquina debería pagar el derecho ad- valorem del 6% para su importación, sin embargo, gracias a ley de bienes de capital existente, esta importación, no pagará el 6% y se reducirá a 0%, ya que, esta máquina clasificadora de la partida arancelaria 8433.6010 se encuentra dentro del listado de bienes de capital.

#### ***a) Arancel aduanero 0%.***

Por lo tanto, con fecha 1 de octubre de 2018, se legaliza la declaración de importación solicitada por la empresa SO&AN LTD y se procede a realizar el desaduanamiento de la mercancía, a la cual se le asignaron los siguientes valores:

VALOR FOB	\$8.000,00	USD
FLETE	\$375,00	USD
SEGURO	\$47,00	USD
<hr/>		
TOTAL VALOR CIF	\$8.422,00	USD

#### **TRIBUTOS**

- DERECHO AD VALOREM 0% = \$ 0 USD
- IVA 19% = 1.600,18 USD

De igual modo, al realizar esta importación la empresa SO&AN LTD., tendrá la posibilidad de obtener los siguientes beneficios según y cuando aplique.

**b) Recargo por uso.**

En el caso que la máquina clasificadora que la empresa SO&AN LTDA quiere importar, fuese usada, no tendrá recargo por uso independiente de su procedencia, gracias a la Regla General Complementaria n°3 del Arancel Aduanero Chileno.

**c) Pago IVA diferido.**

Para la importación de la empresa SO&AN LTDA, podrán solicitar ante el Servicio de Impuestos Internos el pago diferido del IVA, este podrá ser diferido hasta en 7 años.

Por ley, las opciones de pago son las siguientes:

**CANTIDAD Y VENCIMIENTO DE CUOTAS: Según la exclusividad**

<b>NÚMERO DE CUOTAS</b>	<b>VENCIMIENTO: al término de</b>	<b>EXCLUSIVIDAD</b>
a- 3 cuotas iguales	3°, 5° Y 7° año	No tiene
b- 7 cuotas iguales	1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° Y 7° año	Para vehículos terrestres de transporte de personas o carga vía carretera y vehículos de arrastre
c- 2 cuotas iguales	5° y 7° año	Justificado por la fecha de puesta en marcha del bien de capital

**CANTIDAD Y VENCIMIENOT DE CUOTAS: Según vida útil del Bien de capital**

<b>VIDA ÚTIL &lt; 7 años</b>	<b>NÚMERO DE CUOTAS</b>	<b>VENCIMIENTO: al término del</b>
d- 3 años	1 cuota	3° año
e- 4 años	2 cuotas	3° y 4° año
f- 5 años	2 cuotas	3° y 5° año
g- 6 años	3 cuotas	3°, 5° y 6° año

Fuente: Ley 18.634, Ministerio de Hacienda, 1987.

Finalmente, y teniendo en cuenta que la vida útil normal de la máquina clasificadora de kiwis, es de 10 años, la cuota que pagará la empresa SO&AN LTDA., es de \$533,39 USD, regida por la opcion de pago letra (a-) del recuadro anterior, las cuales seran 3 cuotas iguales dividiendo el tributo a pagar IVA de \$1.600,18 USD, y seran pagadas con fecha 1° de octubre de 2019, 1° de octubre 2023 y 1° de octubre de 2025.

Cabe mencionar en este apartado, que las cuotas no pueden ser inferiores a \$500,00 USD, a excepción de las descritas en la letra (b) del recuadro anterior, las cuales no deben ser inferiores a \$200,00 USD. También es importante señalar, que cada cuota devengará un interés establecido semestralmente por el Banco Central de Chile y deberá ser pagado al contribuir cada cuota.

***d) Importación con exención de IVA***

La empresa Parque Eólico Renaico S.p.a., ha solicitado la importación de “grupos electrógenos de energía eólica” del código arancelario 8502.3100 y clasificado como bien de capital, para la ejecución de un proyecto eléctrico, ubicado cerca de la ciudad de Renaico en la región de la Araucanía, el cual es catalogado por el Ministerio de Hacienda, como un proyecto de interés para Chile, por ser un proyecto para producción de energías renovables, con una inversión del proyecto de USD \$5.650.000,00 Esta importación es realizada por medio de la Agencia de Aduanas Juan León y CIA Ltda. y la importación proviene desde Alemania.

Para efectos de tramitar la importación con exención de IVA, lo primero que ha debido hacer la empresa Parque Eólico Renaico Spa., es presentar una solicitud ante el Ministerio de Hacienda, manifestando el objetivo y el valor del proyecto, además de todos los requisitos que estipula el decreto Ley n°825, en el artículo n°12, letra B.

El día 10 de febrero del 2015, el Ministerio de Hacienda, ha recibido la solicitud de la empresa junto a todos los antecedentes de parte del inversionista. Por regla general, el dicho Ministerio tiene 60 días corridos para aceptar o rechazar una solicitud. En el caso de no manifestarse en aquel plazo, el Ministerio de Hacienda acoge como aceptada la solicitud y dentro de 5 días hábiles deriva a la emisión de una resolución en la que se acepta el beneficio.

El día 2 de marzo de 2015, y bajo resolución exenta n°16, se estipula el beneficio de exención de IVA para bienes de capital, para el proyecto solicitado por Parque Eólico Renaico Spa. con una vigencia de 3 años.

El paso siguiente es contactar a la Agencia de aduana Juan León quien solicita a la empresa Parque Eólico Renaico Spa. los siguientes documentos:

- ✓ Conocimiento de embarque original
- ✓ Factura comercial original
- ✓ Certificado de seguro

- ✓ Declaración jurada
- ✓ Packing List
- ✓ Resolución exenta n°16

A continuación, se muestra la valorización de esta importación con valores estimados de la mercancía:

VALOR FOB	\$630.000,00	USD
FLETE TEORICO	\$31.500,00	USD
SEGURO TEORICO	\$12.600,00	USD
<hr/>		
TOTAL, VALOR CIF	\$674.100,00	USD

#### TRIBUTOS

- DERECHO AD VALOREM 0%
- IVA 0%

TOTAL, DE LA IMPORTACION: \$674.100,00 USD

Como se aprecia en el cálculo anterior, gracias a la Ley 20.269, que fomenta la inversión en bienes de capital, para el impulsar la economía del país, en primer lugar, los “grupos electrógenos de energía eólica” no pagan derecho ad-valorem. Y en segundo lugar, gracias el decreto ley n°825, que promueve las inversiones nacionales y extranjeras, que tengan como objetivo la exploración, el desarrollo o explotación del país, y siendo el ejemplo un proyecto de interés para la política energética del Chile, los “grupos electrógenos de energía eólica” no pagan IVA. En conclusión, y teniendo en cuenta que la empresa Parque Eólico Renaico Spa. tenía propio conocimiento de estos beneficios y pudo beneficiarse de ellos, el ahorro de esta importación en términos tributarios fue de USD \$128.079,00.-, equivalente solamente al IVA, ya que aparte del beneficio del Arancel Aduanero, Chile y Alemania cuentan con el TLC Chile-Unión Europea desde el año 2003.

## **Análisis sobre Actualizaciones de la lista de bienes de capital en Chile**

La primera edición del listado de bienes de capital se promulgó el 17 de agosto de 1987 y se publicó en el diario oficial el día 8 de septiembre de 1987, durante el gobierno del presidente Augusto Pinochet Ugarte, por decreto n°671 del Ministerio de Hacienda y el de Economía, Fomento y Reconstrucción. En ella se establecen los bienes de capital al que se refiere la ley 18.634 promulgada el mismo año el día 23 de julio, donde también se insta que esta lista de bienes de capital está sujeta a actualizaciones, siempre y cuando se cumpla con los requisitos físicos establecidos en el artículo 2° de la misma ley sobre las características de los bienes de capital.

Cuando se estableció la mencionada lista de bienes de capital, esta contenía una limitada gama de productos, donde se beneficiaba a una cantidad mínima de bienes y por ende solamente una pequeña parte de industrias del país. En síntesis, las industrias y/o bienes de capital que pudieron recibir el beneficio de pago diferido de derechos de aduana, en primera instancia, fueron las siguientes:

1. Industria pesquera en menor medida solo incluyendo como bienes las redes utilizadas para la pesca
2. Industria Hidroeléctrica en menor grado solo considerando manufacturas fundidas de hierro o acero
3. Industrias varias, en mayor escala fue considerada para las empresas dedicadas a la producción o terminación de bienes finales o entrega de servicios, vale decir fabricas que precisen de calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, etc. Como, por ejemplo:
  - Reactores nucleares
  - Calderas de vapor para producción de agua temperada
  - Generadores de gas
  - Aparatos y maquinaria para naves, aeronaves y/o embarcaciones
  - Hornos industriales y hornos de laboratorios
  - Maquinaria y/o aparatos para el empaque o el embalaje de distintos bienes
  - Del tipo utilizado para transporte de personas

- Del tipo utilizado para recolección o extracción de materia prima tanto mineral, vegetal, animal entre otras.
  - Del tipo utilizado para el tratamiento y refinado de materias de origen animal, vegetal, mineral, líquida y gaseosa, entre otras.
4. A media escala por la tecnología época fue considerada la industria eléctrica en su amplio sentido, apoyando a la importación de bienes de capital para la producción de bienes y servicios de origen eléctrico tales como:
- Motores y generadores eléctricos
  - Transformadores y convertidores eléctricos
  - Aparatos para motores u otros tipos de generadores de energía
  - Aparatos para el uso de alumbrado
  - Aparatos para el uso de telecomunicaciones y radiocomunicaciones
  - Maquinaria y/o aparatos para el uso audiovisual
  - Maquinaria y/o aparatos para el uso de investigación científica
5. Gracias a la necesidad de la época fue necesario la inclusión de los bienes utilizados para la creación de infraestructura ferroviaria, además de locomotoras y vagones para uso rural y urbano, para personas y mercancía. Por otra parte, la inclusión de vehículos utilizados en distintas industrias. Como, por ejemplo:
- Rieles ferroviarios
  - Vagones para mercancías y pasajeros
  - Contenedores para cualquier tipo de transporte
  - Señalización vial
  - Tractores
  - Vehículos para el transporte de mercancía pesada
  - Vehículos usados en la extracción de materia prima
  - Otros vehículos para distintas funciones
6. Aprovechando las bondades geográficas de Chile se hace necesario la inclusión en el listado de las embarcaciones acuáticas tales como:

- Transatlánticos, barcos y transbordadores para pesca
  - Embarcaciones para el transporte de mercancía
  - Embarcaciones para el transporte de personas
  - Artefactos flotantes para distintos usos, como por ejemplo balsas, boyas, faros, etc.
7. En media escala encontramos artefactos usados en la medicina, canales nacionales de televisión y la industria fotográfica o cinematográfica, además de aparatos y maquinaria con fines científicos, encontramos los bienes del capítulo 90. Ejemplos de estos:
- Aparatos y materia para los laboratorios de fotografía o cine
  - Aparatos de Fotocopias y termocopias
  - Microscopios y telescopios de distintos tamaños
  - Aparatos para el uso topográfico
  - Balanzas
  - Instrumentos utilizados en la medicina y cirugías humanas
  - Aparatos utilizados en veterinaria

La primera modificación de la lista de bienes de capital se promulgó el 10 de octubre de 1989 en el decreto n°1.157, donde se agregaron algunos bienes para ampliar la gama de productos usadas por las industrias ya consideradas en la primera versión, como también se agregaron nuevos bienes para incentivar otras industrias no consideradas en la primera adaptación. Los bienes incorporados se resumen en:

1. Manufacturas de hierro y acero, para ser utilizados en fabricación de:
  - Vías férreas
  - Pozos petroleros
  - Hidroeléctricas
2. Productos utilizados para instalaciones frigoríficas.
3. Producto para la industria agrícola que se define como comedores automáticos.

4. Bienes para el registro y el cobro de servicios, para la industria de telecomunicación
5. Máquinas y aparatos para el uso de oficina: específicamente copiadorec cajeros hectográficos o clisés, automáticos. Máquinas para imprimir direcciones, máquinas para clasificar, contar y encartuchar moneda, aparatos afilalápices, aparatos para perforar y grapar, etc.
6. Soldadores manuales de calentamiento eléctrico.
7. Coches ambulancias celulares
8. Instrumentos y aparatos solo para la medida de caudal, nivel, presión de: Gases, agua y petróleo

Luego, la siguiente versión de la lista de bienes de capital se publicó durante el gobierno del presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, a través del decreto n°506 el día 17 de junio de 1999. Sin embargo, se hace difícil la interpretación de esta nueva actualización debido a que ese año, además de actualizar el listado de los bienes de capital, se hace presente un cambio profundo en la nomenclatura del arancel aduanero que regía hasta entonces. Luego de un análisis extenso, se advierte que el decreto n°506 profundiza en los bienes de capitales ya existentes, de tal modo que agrega más detalles a los productos que pueden optar a este beneficio, haciéndolo para la fecha más específico acorde a los avances en la tecnología y la modernización de los bienes ya existentes.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente el cambio en la codificación provocó el desplazamiento de algunos bienes a nivel de partida. Además, se recodificaron las sub-partidas y el ítem de los bienes, como por ejemplo en el decreto n°1.157 de 1989, posiciona a las turbinas en la partida 8407.0100 y en comparación el decreto n°506 de 1999 las mismas turbinas se clasificaron en la partida 8410.1210.

No obstante, se puede destacar la inclusión de nuevos bienes al listado del año 1999, como, por ejemplo:

- 1- Manufacturas de plástico, específicamente tubos y accesorios de tubería
- 2- Manufacturas de caucho vulcanizados sin endurecer.
- 3- Máquinas, aparatos y material eléctrico o sus partes, específicamente:
  - Telefax
  - Teletipos
  - Centrales de conmutación automática
- 4- Aparatos tecnológicos de reproducción, transmisión o producción de imagen y/o sonido:
  - Aparatos de radar
  - Aparatos de radionavegación y radio-telemando
  - Video proyectores, etc.

El día 10 de enero de 2002 se promulgo y publico el día 17 de abril de 2002 el decreto n°2 que sustituye la lista de bienes de capital del año 1999, durante el comando del presidente Ricardo Lagos Escobar. Los nuevos productos calificados como bienes de capital se resumen en la siguiente lista:

- 1- Se suman productos para la industria pesquera
  - Redes para la pesca de material textil sintética y artificial
- 2- Se incrementa la lista de recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición de hierro o acero
- 3- Se desarrollan las características de las carretillas, para diferentes pesos, con motores de gas, gasolina y diésel
- 4- Se suman ascensores:
  - Con cabina y contrapeso
  - Montacargas

- 5- Se amplía y especifican las excavadoras de diferentes formas de agarre.
- 6- Se amplifica la gama de productos para la agricultura y horticultura
  - Máquinas para época de vendimia
  - Máquinas para limpieza y clasificación de frutas
- 7- Se extiende la gama de productos para impresión
- 8- Se añaden los compactadores de basura como bien de capital
- 9- Se especifican y amplía la gama de motores de tracción de diferentes potencias
- 10- Se adicionan generadores de corriente alterna de diversas potencias y transformadores eléctricos
- 11- Se agregan aparatos de radiodifusión y televisión
- 12- Se incluye una alta gama de monitores o pantallas con y sin receptor de televisión, con diferentes dimensiones y definiciones
- 13- Se agregan aparatos médicos como:
  - Desfibradores
  - Incubadoras
  - Monitores cardíacos
  - Aparatos de diálisis
  - Aparatos de anestesia, etc.
- 14- Se aumenta la gama de remolques
  - Semirremolques, frigoríficos, isotérmicos, planos y tolvas, entre otros.

En el año 2007 y bajo el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet Jeria se realiza la siguiente actualización, por decreto n°55, promulgada el 22 de enero del 2007 y publicada el 3 de septiembre del 2007.

- 1- Se amplía la lista para los aparatos y tubos utilizados para la extracción, construcción y transporte de oleoductos y gaseoductos
- 2- Aumento sustancial en la gama de bienes dedicados al rubro de la imprenta, tales como
  - Impresoras, impresoras multifuncionales, impresoras láser, incluso impresoras o similares utilizados en la impresión de planchas, cilindros entre otros elementos.
  - Tecnología tal como, aparatos de grabación, de reproducción y de producción de CD's, DVD's, etc.
- 3- Se incluye en mediana medida aparatos tecnológicos utilizados en la recepción y transmisión de datos, principalmente para todo lo relacionado con internet.
- 4- Agregan los aparatos y tecnología utilizada en la reproducción de calidad IMAX para cines.
- 5- Se amplía la lista de aparatos y suministros usados en la industria nuclear o similar a esta.
- 6- Se agrega a la lista de bienes de capital los globos y dirigibles utilizados en la industria del marketing y publicidad.

Cabe señalar, que en el mismo gobierno de la presidenta Michelle Bachelet, en el año 2008 se promulgó la ley 20.269, donde se decide bajar las barreras arancelarias para todos los bienes de capital, ya que se establece en 0% el arancel aduanero para sus importaciones, provenientes desde cualquier país y donde se incluyen sus partes y accesorios. Iniciativa que se sustenta en autores que se han nombrado en el capítulo II de este informe, que mencionan que los países que no tienen ventaja comparativa en bienes de capital, deben importarlos para desarrollar en mayor medida la producción del país y activar su economía.

El día 26 de marzo de 2012 se promulgó el decreto n°365 el cual se publicó el día 5 de julio de 2012 para sustituir la lista de bienes de capital del año 2007, donde se anexan los siguientes productos:

- 1- Se agregan a la lista de productos de fundición de hierro o acero, específicamente los siguientes productos:
  - Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición de hierro o acero de capacidad superior a 300 litros sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
  
- 2- Se suman a los productos mecánicos específicamente
  - Motores para la propulsión de barcos de encendido por compresión (motores diésel o semi-diésel)
  
- 3- Se añaden productos mecánicos incluso manuales para su uso en la industria de la agricultura y horticultura
  - Sistemas de riego
  
- 4- Demás aparatos mecánicos o manuales para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo
  
- 5- Se anexan a la selección de máquinas y aparatos para la impresión los siguientes productos:
  - Impresoras LED y similares que usen cartuchos de tóner
  - Impresoras por chorro de tinta
  
- 6- Se adiciona a otros productos similares para uso en la industria textil
  - Máquinas rectilíneas de tricotar y máquinas de coser por cadena

7- Se añaden a la lista, aparatos de función propio o exclusiva en terminales de pasajeros, que son específicamente:

- Pasarelas de embarque para pasajero, de los tipos utilizados en los aeropuertos
- Las demás pasarelas de embarque para pasajero

8- Se suma a otros productos de uso similar:

- proyectores de imagen fija, ampliadora o reductores fotográficas sobre 100 kilos netos.

En el año 2017 el día 2 de noviembre se promulga el decreto n°399, que sustituye la lista de bienes de capital del año 2012, la cual se publica en el diario oficial el día 5 de enero de 2018. Ese año se agrega una resumida gama de productos los cuales son los siguientes:

1- Se suma particularmente a otros productos de uso similar:

- Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire, de pared a para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados

2- Se anexa un producto denominado como unidades de refrigeración

3- Se incorpora a los productos usados en lavandería:

- Máquinas para limpieza en seco
- Máquinas secadoras

4- Se suma máquinas herramientas que funcionan mediante laser u otros haces de luz o de fotones

La actualización más reciente a esta investigación, que sufrió la lista de bienes de capital se promulgó el día 9 de enero de 2018 y se publicó en el Diario Oficial el día 9 de marzo de 2018 mediante decreto n°9. En este caso se benefició directamente una industria, que no había sido impulsada para estimular su desarrollo y crecimiento por medio de la importación de bienes de capital. Aquella fue, la industria audiovisual. Cabe mencionar que esta actualización estuvo motivada directamente cuando la película “Una mujer fantástica” del director chileno Sebastián Lelio, fue nominada y galardonada en diversos premios internacionales, lo cual dejó entre ver, el

gran potencial que poseen los productores, directores y artistas nacionales para realizar producciones cinematográficas de exportación, lo cual se comentará en un apartado posterior.

Ahora bien, los productos agregados en esta instancia se resumen en los siguientes:

- 1- Productos fotográficos o cinematográficos como:
  - Películas cinematográficas (filmes)
- 2- Placas, láminas, hojas, tiras, cajas para transporte o envasado de plástico de uso exclusivo para la industria audiovisual.
- 3- Artefactos, recipientes o maletas de madera utilizados para la protección y transporte de equipo de material o cartón audiovisual
- 4- Telas impregnadas recubiertas o revestidas solo para industria audiovisual:
  - Lienzos pintados para decoración en teatro
  - Fondos de estudio o usos análogos
  - Prendas de vestir
- 5- Hojas y tiras de aluminio de uso exclusivo de la industria audiovisual
- 6- Máquinas, aparatos o material eléctricos y sus partes utilizados para grabar, reproducir, sonido imagen o sonido de televisión etcétera
  - Cámaras
  - Videocámaras
  - Discos magnéticos
  - Acumuladores eléctricos etc.
- 7- Vehículos no automóviles, para el uso en la industria audiovisual
- 8- Se añaden instrumentos y/o aparatos ópticos de uso en la fotografía o cinematografía, de características de control o precisión

9- Muebles, mobiliario, aparatos de alumbrado utilizados para la industria audiovisual, ya sean letreros, o placas indicadoras luminosas u otros artículos similares tales como:

- Luminaria para vías publicas
- Proyectores de luz para alumbrado
- Aparatos eléctricos para alumbrado, etc.

10- Manufacturas diversas para el uso exclusivo en la industria audiovisual:

- Monopies
- Bípodes
- Trípodes, etc.

Desde la publicación del listado de bienes de capital en 1987, se ha buscado fomentar a las industrias que Chile posee. En esta primera instancia apreciamos la inclusión de aparatos y maquinarias para las industrias pesquera, energética, de transporte, entre otras industrias de producción de bienes finales.

Con el paso del tiempo este listado ha sido actualizado en algunas ocasiones, esas actualizaciones como bien se han presentado en el análisis previo, corresponden netamente a la recodificación de estos bienes, sin embargo, esto ya pasa a ser un cambio del arancel completo lo cual concluía en una actualización del listado de bienes de capital. Por otro lado, también en cada actualización se amplía el listado, haciendo más específico a cuál o cuáles bienes se le otorgara los beneficios gubernamentales vigentes a cada año. No obstante, estos cambios o actualizaciones no han sido de fondo, ya que si bien, han ayudado a la hora de interpretar si un bien puede o no optar al beneficio de capital, el listado no ha incluido en su mayoría nuevos productos para nuevas industrias o industrias menos desarrolladas y no explotadas a nivel nacional, bajo esta premisa solo se desmarcan la inclusión de aparatos y maquinaria tecnológica la cual se hace necesaria gracias a la rápida expansión y evolución de la tecnología a la fecha y finalmente la actualización correspondiente al 2018 que incluye prácticamente una nueva categoría en cuanto a los artefactos, maquinaria, aparatos y otros utilizados en mayor escala en la producción de cine y la industria fotográfica, si bien parte de esto existían su enfoque siempre

fue al área dramática y televisiva de nuestro país, es por esto que la actualización del 2018 busca incursionar en la industria del cine atrayendo más producciones y capital extranjero.

Ahora bien, en síntesis, la sustitución de los decretos antes mencionados, fue agregando, actualización tras actualización y en mayor medida que otros productos, en primer lugar los reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos y las máquinas, aparatos y material eléctrico, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión. Luego resalta la inclusión de alta cantidad de vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, como también instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médico quirúrgicos. Y finalmente se destacan como bienes de capital, las manufacturas de fundición de hierro y acero, los vehículos y material para vías férreas. De igual forma los aparatos mecánicos y electromecánicos de señalización para vías de comunicación y también los barcos y demás artefactos flotantes

### **Actualización de bienes de capital 2018 y el impacto para la industria Audiovisual**

Como se mencionó inicialmente, que los bienes pertenezcan al listado de bienes de capital, otorga varios beneficios para quienes estén dispuestos a importar o precisen de algún artículo para producir un bien y/o servicio, ya sea desde la rebaja del arancel aduanero de 6% a 0%, independiente si viene de un país con acuerdo o sin acuerdo, hasta el beneficio de poder pagar el IVA de manera diferida siempre y cuando cumpla con los requerimientos que la ley dicta.

A mediados de Marzo del 2018, la Aduana de Chile, emitió la circular N° 00174 en la cual se publicó el decreto exento N° 9, de 09.01.2018, que incorpora 60 nuevos artículos utilizados en la industria audiovisual. Fue una gran noticia para la industria audiovisual chilena, luego que la película, Una mujer Fantástica, haya sido nominada y ganadora en múltiples festivales y premiaciones internacionales de cinematografía, y principalmente por haber sido galardonada en los Premios Oscar por mejor película extranjera.

La inclusión de estos artículos al listado actual de bienes de capital, nace como idea en conjunto de los Ministerios de Hacienda y Cultura, con el fin de potenciar el desarrollo de producciones cinematográficas y publicitarias en Chile, además de fomentar a los inversionistas extranjeros del

rubro a realizar sus actividades en nuestro país. Gracias a este proceso se incentiva el ingreso de mejores equipos técnicos para el uso de profesionales nacionales e internacionales.

Ahora bien, este caso deja entrever, uno de los criterios que se utilizan actualmente para incorporar productos al listado de bienes de capital en Chile. En consecuencia, mientras una industria demuestre ser competitiva y efectivamente aporte al crecimiento económico del país, es atractivo estudiar cuáles son los bienes que debiesen contribuir al desarrollo y producción de los productos y servicios que esa industria ofrece, para posteriormente, otorgarle los beneficios estatales exclusivos para bienes de capital.

### **Caso yates para la industria del turismo**

Los casos que se expone en este y el siguiente apartado, son las propuestas de esta investigación, que se anhela se consideren para las próximas actualizaciones que experimente el listado de Bienes de capital.

La primera propuesta, es considerar añadir al listado de bienes de capital las mercancías de la partida 8903.9210 del Arancel Aduanero, clasificados como “barco de motor para recreo” y en este caso los yates.

Siguiendo el lineamiento anterior, se puede desarrollar un proyecto en el cual trabajen en conjunto los Ministerios de Hacienda y el Ministerio de Turismo, para proponer una nueva actualización en el listado de bienes de capital, con el fin de fomentar el crecimiento de la industria turística a lo largo y ancho de nuestro país.

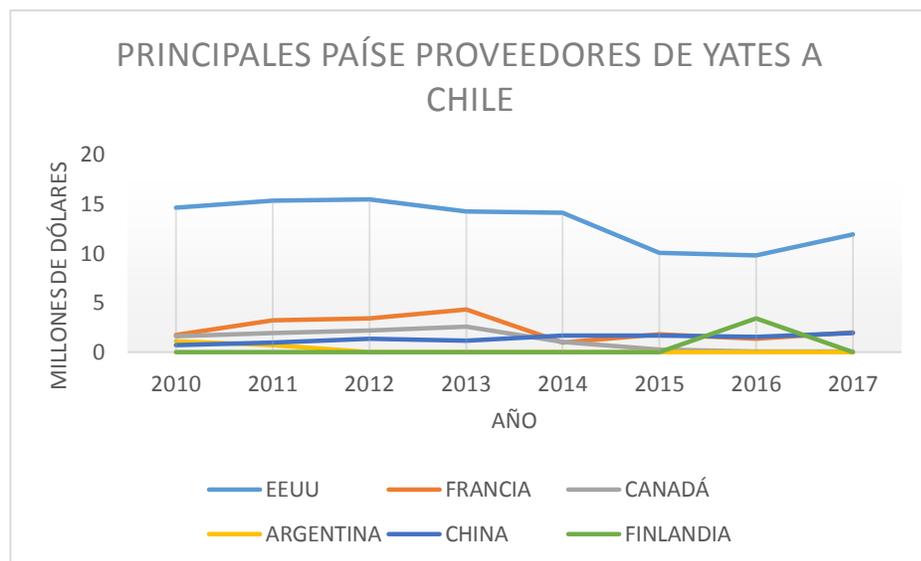
En definitiva, lo que se propone, es cambiar la mirada actual con la cual se clasifican los yates, y enfocarlo a un contexto de negocio, como por ejemplo, la prestación de servicios turísticos de navegación a bordo de yates, que se puedan desarrollar en lugares con acceso a playas de la zona norte, centro y sur del país, aprovechando de tal forma las ventajas comparativas que nuestro país posee en temas geográficos. Ahora bien, el servicio de navegación con yates existe en Chile, pero de manera aislada en la zona sur de Chile. La idea de esta propuesta es disminuir costos para las empresas turísticas y fomentar el servicio de navegación en yates expandiendo el servicio a más puntos turísticos en la zona centro y norte de Chile, lo que sería muy atractivo, tanto para chilenos, como extranjeros, que podrían optar a un precio más bajo que el antecedente

actual (ver Anexo 1) y a una mayor oferta alrededor del país, además de fomentar un tipo de servicios que se dan en otros países costeros con gran concurrencia.

### Tendencia actual de la importación de yates en Chile

Los mayores países exportadores de yates a Chile desde el periodo 2010 hasta el inicio del 2014 son Estados Unidos, Francia y Canadá, siendo EEUU, el principal de estos, tanto así que casi triplica sus ventas en consideración a los otros países. Así lo podemos apreciar en la Figura 4, sin embargo, a partir del 2014 la importación de yates baja significativamente afectando en mayor medida a EEUU con un casi 30% menos en sus ventas para este país, esto en base a los datos entregados por el Servicio Nacional de Aduanas de Chile.

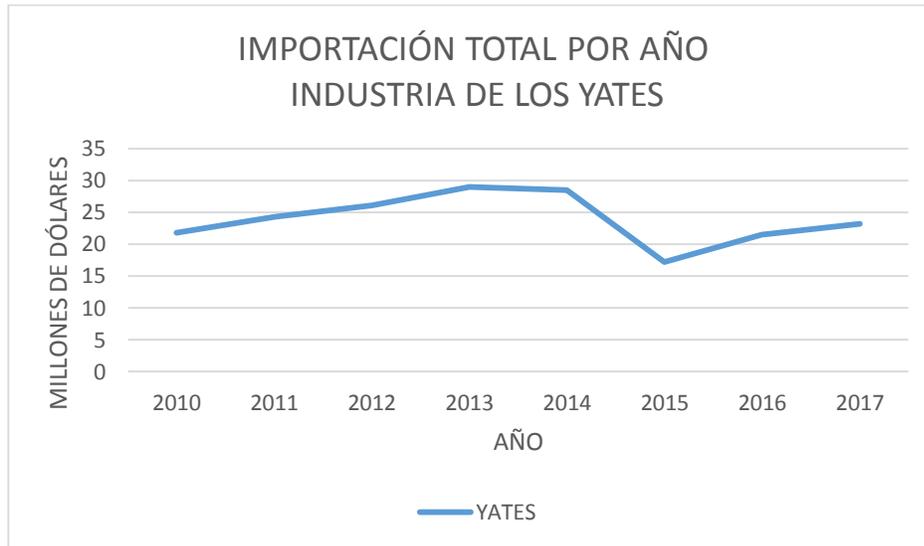
Figura 4



Fuente: Servicio Nacional de Aduanas, Importaciones: Países de origen y productos de importación desde el año 2010 en adelante, 2018.

En cuanto a la importación total de yates por año se aprecia, en la Figura 5, que van en aumento durante el 2010 hasta el 2013 estancándose levemente al llegar al 2014, a partir de este año baja aproximadamente un 40%, llegando al peak de la baja para este periodo, sin embargo, tiende al alza en 2015 luego de su caída. Así se aprecia en la Figura 5 del periodo 2010 al 2017.

Figura 5



Fuente: Servicio Nacional de Aduanas, Importaciones: Países de origen y productos de importación desde el año 2010 en adelante, 2018.

### **Implementación de los Yates como Bien de Capital**

Considerar los yates como bien de capital, haría que empresarios o microempresarios del rubro turístico, encuentren llamativo el uso de este bien para realizar las prestaciones de sus servicios, ya que, eliminando, el recargo por uso y derecho ad-valorem, además de otorgarle los otros beneficios que poseen los bienes de capital, haría que más empresas intervinieran un nicho poco explotado hoy en día por esta industria.

Sin embargo, se deberán establecer reglas o restricciones para otorgar los beneficios de bien de capital a estas importaciones, del tal modo de disminuir el riesgo de que este beneficio sea malversado. Entre algunos de los requisitos o restricciones que las empresas o inversionistas deberán contemplar para la solicitud de beneficio de bien de capital, se pueden sugerir las siguientes:

- ✓ La empresa o sociedad debe tener inicio de actividades en el SII
- ✓ La empresa o sociedad debe tener giro comercial de turismo
- ✓ La cantidad mínima para importar por empresa o sociedad debe ser igual o mayor a 3 naves para efectos de ser considerada como bien de capital.

- ✓ Antes de realizar la importación de yates la empresa o sociedad deberá hacer una licitación de los embarcaderos tales como muelles de propiedad municipal. Estos espacios deberán ser para uso público y para el desarrollo navegable de la industria turística.

El cumplimiento de estos requisitos permite que los yates cambien su clasificación de bien de consumo a bien de capital sin producir costos al estado o mal uso de la ley. Cabe destacar que, como tal, el yate no pierde su condición de bien final o de consumo, sin embargo, al pasarlo y declararlo como activo de una empresa o sociedad dedicada al turismo, adquiere el carácter de bien de capital ya que pasa a ser fundamental para el desarrollo del turismo acuático

A continuación, se contrastan dos valorizaciones para la importación de un yate. El primer caso es sobre una importación actual y el segundo se trataría de una importación de yate bajo las condiciones de ser considerado un bien de capital.

La empresa Turismo Oceánico S.A busca importar un yate usado desde U.S.A, el yate tiene un valor FOB de \$32.900,00 USD. Considerando que, Chile posee acuerdo comercial con U.S.A, pero no se consideró el certificado de origen para este caso, la empresa deberá pagar un ad-valorem del 6% además debe pagar el recargo por uso del 3% sobre el valor CIF. El cálculo de este ejemplo sería el siguiente:

VALOR FOB	\$32.900,00	USD
FLETE	\$2.350,00	USD
SEGURO (estimado)	\$658,00	USD
<hr/>		
VALOR CIF	\$35.908	USD

#### TRIBUTOS

- AD VALOREM 6% = \$2.154,48 USD
- RECARGO POR USO 3% (S/valor CIF) = \$1.077.24 USD
- IVA 19% (S/valor CIF + Ad-Valorem) = \$7.231.87 USD

TOTAL, TRIBUTOS A PAGAR= \$10.463.59 USD

Si se aplica el tipo de cambio para el mes de octubre de 2018, por valor de tipo de cambio (T/C): \$663,90 daría un total de \$6.946.777 pesos chilenos de tributos a pagar para un yate que su valor FOB es \$.21.842.310 pesos chilenos.

Para este mismo ejemplo, si se aplican los beneficios de los bienes de capital el resultado sería bastante distinto. Si los yates fueran bien de capital el cálculo sería el siguiente:

VALOR FOB	\$32.900,00	USD
FLETE	\$2.350,00	USD
SEGURO (estimado)	\$658,00	USD
<hr/>		
VALOR CIF	\$35.908,00	USD

#### TRIBUTOS

- AD VALOREM 0% = \$0 USD
- IVA 19% (S/valor CIF + Ad-Valorem) = \$6.822,52 USD

TOTAL, TRIBUTOS A PAGAR= \$6.822,52 USD

Si consideramos el mismo tipo de cambio anterior para este caso, los tributos totales a pagar dan un valor de \$4.529.471 pesos chilenos, por lo tanto, se visualiza un ahorro de \$2.417.306 pesos chilenos a favor del yate como bien de capital. Además, hay que advertir que el pago de IVA de esta importación podrá pagarse bajo las condiciones del beneficio del pago de diferido de IVA.

## **Caso Paneles Solares**

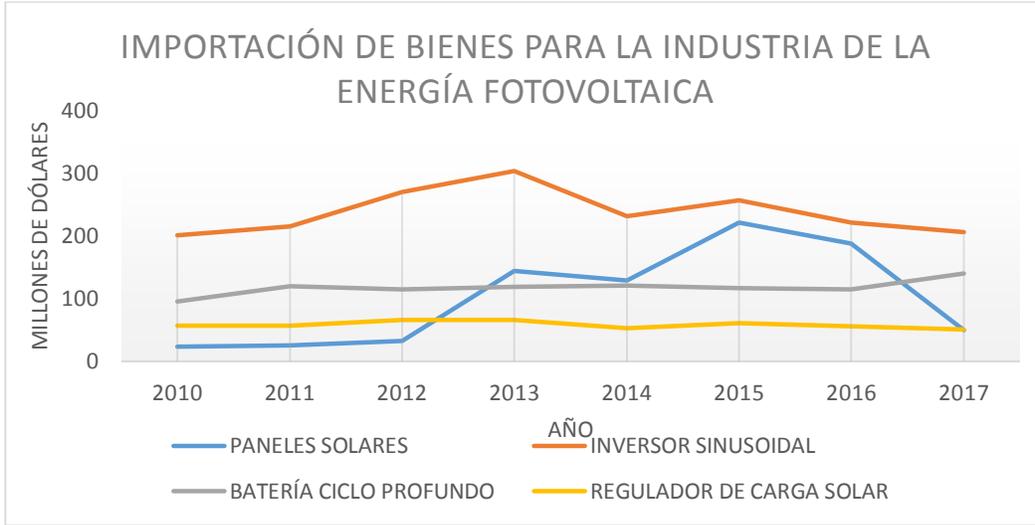
El siguiente proyecto, se debe realizar con el apoyo del Ministerio de Hacienda y el de Energía. Se trata de aportar al desarrollo energético de Chile, clasificando los paneles solares como bien de capital. La energía Fotovoltaica es energía limpia y sostenible, por lo tanto fomentar de alguna forma la inversión en este tipo de proyectos puede mejorar la calidad de vida de las personas.

Actualmente, la industria de la energía solar en Chile, es beneficiada en algunos de sus equipos principales para generar el servicio eléctrico, ya que ciertos bienes están registrados en la lista de bienes de capital, sin embargo, el panel solar de la partida 8541.4000 del Arancel Aduanero, no se encuentra en esta lista, así pues, al proponer esta actualización los empresarios de esta industria pueden bajar sus costos y ver mucho más atractivo entregar este tipo de servicio eléctrico.

### **Tendencia actual de la importación de paneles solares en Chile**

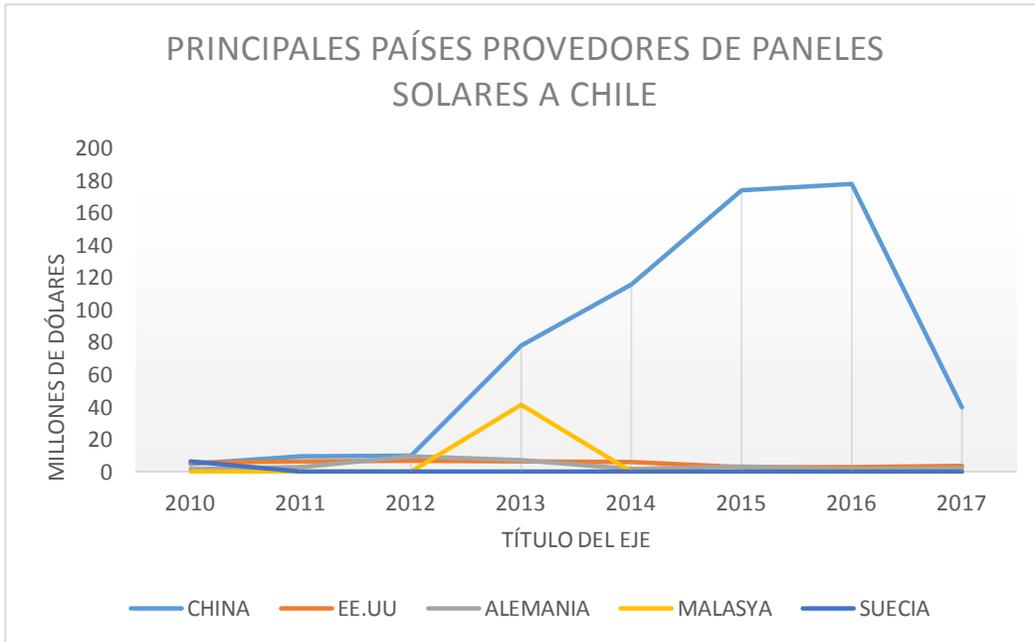
La Figura 6 muestra la tendencia de importación de los principales implementos necesarios para entregar energía fotovoltaica. Los paneles solares tuvieron su mayor alza en año 2015, y justamente en febrero de 2015 la empresa Planta Solar San Pedro III S.A., realizó una solicitud para poder importar los paneles solares exentos de IVA. Esta solicitud pide calificar el panel solar como un bien de capital para sus próximas compras en el extranjero. La solicitud fue acogida por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo dándole una vigencia de 3 años, ya que se considera que la empresa Planta Solar San Pedro III, con su proyecto nacional de un Parque Solar Fotovoltaico de Generación de Energía Eléctrica, aporta a los intereses en la política energética del país, produciendo energías renovables no convencionales, como lo son la obtención de energía solar para el país (ver Anexo 2). El mismo beneficio se otorgó en marzo del mismo año para el proyecto Parque de Generación de Energía Solar construido por la empresa Parque Eólico Renaico Spa. con la misma vigencia (ver Anexo 3). Hay que recordar, que para que los proyectos se puedan acoger a este beneficio el valor del proyecto debe ser superior a cinco millones de dólares, por lo tanto, se deduce que la incidencia de estos grandes proyectos fotovoltaicos durante el año 2015 pudo aumentar el flujo de importaciones de paneles solares, de ese periodo.

Figura 6



Fuente: Servicio Nacional de Aduanas, Importaciones: Países de origen y productos de importación desde el año 2010 en adelante, 2018.

Figura 7



Fuente: Servicio Nacional de Aduanas, Importaciones: Países de origen y productos de importación desde el año 2010 en adelante, 2018.

Ahora bien, según la figura 7, los incrementos en la importación de los paneles solares, se refleja también en el alza que experimentó la importación de los paneles solares provenientes desde China. Durante el periodo 2013-2014, China ha sido el gran proveedor de paneles solares para Chile durante los últimos 5 años, siendo en el año 2015 y 2016, donde el valor importado, estuvo cerca de los 180 millones de dólares.

### **Implementación de Paneles Solares como Bien de Capital**

El norte de Chile, es un lugar privilegiado para realizar planes de energía solar por la alta radiación solar que existe en la zona, tanto así, que se han estado estableciendo y construyendo muchos proyectos fotovoltaicos en ese territorio. El centro de investigación de energía solar SERC, por sus siglas en inglés, ha presentado sus investigaciones y proyectan a Chile como un posible exportador de energía solar a países de América del Sur. Por otro lado, se estima que la energía solar en Chile se expandirá significativamente desde el año 2018 al 2030. Las investigaciones científicas trabajan en desarrollar el potencial que tiene Chile frente a la energía solar y así posiblemente tener independencia energética. (SERC Chile)

Ahora bien, cuando todavía la energía solar no logra ser lo suficientemente competitiva en el mercado energético, se encuentra, que a diferencia de otros insumos, para el desarrollo de la energía fotovoltaica, los paneles solares no se encuentran en el listado de bienes de capital, por lo que se propone incluir la partida 8541.4000 al listado. Principalmente, para fomentar el crecimiento de esta industria, y que las empresas e inversionistas que deseen importar los paneles solares, gocen de los beneficios que otorga el estado, y tengan mayor cantidad de proveedores, sin importar los acuerdos comerciales que pueden estar influenciando la compra actual a China. Además, se podrá hacer el pago de tributos aduaneros parcializados, lo que ayuda aún más a las pequeñas y medianas empresas que quieren invertir en la generación de energía solar. Además de esto, se tiene precedente que, bajo solicitud de empresas con proyectos de energía fotovoltaica, se ha otorgado el beneficio de la exención del pago de IVA, por haber sido proyectos que aportan a los intereses en la política energética del país, por lo tanto, se deduce que los paneles solares si debiesen ser bienes de capital, en todas las circunstancias a nivel de uso empresarial y entrega de servicios de energía solar, a excepción del uso particular.

A continuación, se presentan dos ejemplos para contrastar como varía el costo de los paneles solares, comparando una importación actual con una ficticia bajo régimen de bien de capital.

La empresa Natural Electric LTDA desea realizar la importación de 672 paneles solares unitarizados en 24 pallets dentro de un container HC de 40', con un valor FOB de \$60.000,00 dólares, un flete de \$2.400,00 dólares y un seguro de \$1.000,00 dólares.

Supongamos que, en esta ocasión, la empresa desea traer estos paneles desde Taiwán, ya que tienen mejor calidad y vida útil que los paneles chinos. Bajo esta situación los cálculos son los siguientes:

VALOR FOB	\$60.000,00	USD
FLETE	\$2.400,00	USD
SEGURO	\$1.000,00	USD
<hr/>		
VALOR CIF	\$63.400,00	USD

#### TRIBUTOS

- AD VALOREM 6% \$3.804,00 USD
- IVA 19% \$12.768,76 USD

TOTAL TRIBUTOS A PAGAR \$16.572,76 USD

Bajo esta situación, la empresa deberá pagar obligatoriamente el valor del ad-Valorem, debido a que no hay acuerdo comercial con el país importador, por otro lado, si los paneles solares fueran incluidos al listado de bienes de capital el cálculo sería el siguiente:

VALOR FOB	\$60.000,00	USD
FLETE	\$2.400,00	USD
SEGURO	\$1.000,00	USD
<hr/>		
VALOR CIF	\$63.400,00	USD

#### TRIBUTOS

- AD VALOREM 6% \$0 USD
- IVA 19% \$12.046,00 USD

Para la empresa quizás le sea más conveniente traer desde China los paneles solares aunque fueran más caros que los de Taiwán por el solo hecho que con China puede importar bajo el amparo de un TLC y así gravar a 0% el ad-Valorem, pero para cualquiera de los casos, sería muy útil para la empresa que los paneles solares fueran considerados en nómina de bienes de capital.

## Conclusión y Discusión

Según lo planteado como situación de conflicto, sobre el tema, se pueden contemplar dos puntos como solución o recomendaciones:

- En primer lugar, la información sobre los beneficios gubernamentales para la importación de bienes de capital se encuentra dispersa, específicamente se hallan en ciertas leyes y decretos del Ministerio de Hacienda. La compilación y ejemplificación del apartado, “Importación de bienes de capital en Chile”, puede servir como guía, para aclarar dudas sobre tales beneficios, asimismo, para saber cuáles continúan vigentes, cuáles son los requisitos de los importadores y la mercancía, y a que beneficio puede optar un importador según la dimensión económica de la importación.
- En segundo lugar, y teniendo en cuenta la atención mediática internacional que recibió Chile, con la producción de la película “Una mujer fantástica” la cual desencadenó la última actualización a la lista de bienes de capital, se cree que, actualmente existen productos que deberían ser clasificados como bienes de capital. En otras palabras, se puede potenciar el desarrollo y crecimiento económico del país, a través del otorgamiento de los beneficios a la importación de bienes de capital a industrias poco convencionales para el país. La primera sugerencia es, fomentar el servicio de viajes en yate, en las zonas costeras del país beneficiando la importación de yates. Esto impulsaría el turismo y aportaría al crecimiento económico de Chile. La segunda recomendación, es promover la energía solar, favoreciendo a la importación de paneles solares, los cuales son esenciales para la proyección de un país con energía renovable y sostenible, lo que en función, también estaría aportando al crecimiento económico de Chile. Por lo tanto, se sugiere adicionar al listado de bienes de capital ambos bienes, por un lado, los yates y por otro lado los paneles solares.

Dicho lo anterior, como mínimo, un inversionista e importador de la industria de los servicios de navegación en yate o de la energía fotovoltaica, podría ahorrar el 6% del valor CIF, de los bienes de capital importados, valor que se pueden invertir en otro tipo de costos. Y dependiendo del propósito del proyecto y del costo de la inversión, el cual debe ser ascendente a cinco millones

de dólares, el importador o inversionista podrá además ahorrar el 19% sobre el valor CIF de la mercancía, la cual corresponde al IVA, monto que puede ser reasignado dentro del mismo proyecto o bien ser ahorrado para futuros planes. Por otro lado, la ventaja en el caso de los yates, es que un potencial inversionista podría adquirir este vehículo acuático usado, sin tener que pagar el impuesto al uso, por el solo hecho de que yate esté dentro del listado.

Dentro de este marco, hay que mencionar que toda medida que fomente al ahorro nacional promueve la inversión. Por lo tanto, la reducción de barreras arancelarias a la importación de bienes de capital responde a este suceso, promoviendo la inversión en el país y su vez haciéndolo más competitivo.

Tras la investigación económica, se infiere que, la importación de bienes de capital aumenta o disminuye en base a las teorías económicas que hablan sobre el ahorro y la inversión, puesto que, cuando hay mayor nivel de ahorro nacional, se produce un aumento en el nivel de inversión en activos fijos, tanto para nuevos proyectos como, para renovación de bienes de proyectos que ya han iniciado su marcha, lo que impacta positivamente el nivel del PIB. Por otro lado el aumento o disminución de la importación en bienes de capital, ha variado en torno a las medidas de la política de apertura comercial que tiene Chile, donde se busca principalmente disminuir las barreras comerciales, con países estratégicos, pero específicamente para los bienes de capital se ha intentado rebajar las barreras arancelarias sin restringir al país de origen de los bienes, lo cual, ha impactado en la economía haciendo que durante los años de implementación de esas políticas, la inversión en bienes de capital, aumente durante ese periodo particular y del mismo modo continua con tendencias de alza. Por su lado, la ley 20.269, sobre arancel aduanero 0% para la importación de bienes de capital, ha resultado ser la más impactante o sustancial, porque ha generado mayores alzas en el nivel de importación en bienes de capital tras su inicio de vigencia. Asimismo, la entrada en vigor de la misma, ha influido positivamente en la productividad del país, esto se puede ver reflejado principalmente en las industrias agrícola y minera del país.

Con respecto al listado de bienes de capital, se puede observar que se han realizado 7 actualizaciones al listado en 31 años de vigencia de la ley. Estas actualizaciones, se sustentan principalmente en el aumento de tecnologías, y nuevos productos que se han incorporado durante los años al mercado internacional, por ende, se hace necesario evaluar constantemente como avanza la industrialización, y la producción de bienes y servicio en el país, para así, agregar

nuevos activos al listado de bienes de capital, proceso que es más que necesario para un país que se encuentra en vías de desarrollo.

Cabe destacar, las limitaciones que se presentaron durante la investigación, una de ellas fue la baja cantidad de artículos confiables que hicieran referencia a la importación de bienes de capital, y aquellos que lo hacen, lo mencionan de forma aislada sin un análisis profundo que se pudiera rescatar para esta investigación. Asimismo, fue un tema limitante, el que no existe una base de datos chilena, que pueda facilitar las comparaciones entre las resoluciones que van modificando un escrito, como en este caso se apreció con el listado de bienes de capital. Vale decir, aquellas resoluciones publicadas, que remplazan un listado de bienes de capital por otro, lo hacen de manera completa, es decir sin hacer hincapié a los productos nuevos que se incorporan, sino que, se encuentran los productos antiguos junto con los nuevos. La excepción a esto, fue la última resolución publicada que incorpora bienes para industria audiovisual y de cinematografía de manera separada. Por otro lado, las bases de datos confiables a las que se recurrió para realizar los gráficos, limitaron en baja medida, ya que al comparar los valores entre cada tendencia, los años de inicio y término de los datos estadísticos, eran diferentes entre sí. Aunque esto no fue impedimento para ilustrar las tendencias y poder relacionarlas.

Finalmente, después de esta investigación preliminar sobre importación de bienes de capital, se estima se genere interés en continuar otra investigación en torno al tema central, especialmente, porque podrían postularse otros productos en la misma situación en que se encuentran actualmente los yates y los paneles solares. Además, ligado a la investigación, pueden surgir más preguntas que argumentar o situaciones de conflicto que ameriten una sugerencia.

## Referencias

- Acha, V., Davies, A., Hobday, M., & Salter, A. (2004). Exploring the capital goods economy: complex product systems in the UK. *Research Gate*, 507.
- Banco Central de Chile. (Julio de 2018). *Banco Central del Chile*. Recuperado el 20 de Junio de 2018, de Base de Datos Estadísticos: <https://si3.bcentral.cl/Boletin/secure/boletin.aspx?idCanasta=YP53Y2087>
- Banco Mundial. (2018). *Datos de libre acceso del Banco Mundial*. Recuperado el 13 de agosto de 2018, de <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD?end=2017&locations=CL&start=1970&view=chart>
- Bernanke, B. S., & Frank, R. H. (2006). *Principios de Economía*. McGraw Hill.
- Castillo Martín, P. (2011). Política económica: crecimiento económico, desarrollo económico, desarrollo sostenible. *Revista internacional del mundo Económico y del Derecho*, 2.
- Eaton, J., & Kortum, S. (2000). Trade in capital goods. *Elsevier*, 3.
- Galindo Martín, M. Á. (Febrero 2011). Crecimiento Económico. *ICE*, 39.
- Graue, A. (2014). *Introducción a la economía*. Naucalpan de Juárez: Pearson.
- Guzmán, A., Guzmán, D., & Romero, T. (2005). *Contabilidad Financiera*. Bogotá: Centro editorial Universidad del Rosario.
- Ildelfonso Grande, E., & Abascal Fernández, E. (2009). *Fundamentos y Técnicas de Investigación Comercial*. Madrid: Esic Editorial.
- Krugman, P., & Wells, R. (2007). *Macroeconomía: Introducción a la economía*. Barcelona: Reverté.
- Lee, J.-W. (1992). Capital goods imports an long-run growth. *NBER* , 4.
- Massad, C. (2007). *Economía para todos*. Santiago: Maval .
- Ministerio de Hacienda. (31 de diciembre de 1974). *Decreto Ley 825*. Recuperado el 13 de abril de 2018, de Ley sobre impuesto a las ventas y servicios: <http://bcn.cl/1uv32>
- Ministerio de Hacienda. (5 de agosto de 1987). *Ley 18.634*. Recuperado el 13 de abril de 2018, de Establece sistema de pago diferido de derechos de aduana, crédito fiscal y otros beneficios de carácter tributario que indica: <http://bcn.cl/1vec3>
- Ministerio de Hacienda. (7 de febrero de 1992). *Ley 19.128*. Recuperado el 20 de abril de 2018, de Otorga franquicias aduaneras a personas que señala y modifica arancel aduanero: <http://bcn.cl/1whiq>
- Ministerio de Hacienda. (27 de junio de 2008). *Ley 20.269*. Recuperado el 13 de abril de 2018, de Otorga bono para los pensionados que indica, efectúa un aporte extraordinario al fondo común municipal y rebaja los aranceles para la importación de bienes de capital: <http://bcn.cl/1vebt>

- Mnakiw, N. G. (2006). *Macroeconomía*. Barcelona: Antoni Bosch, editor, S.A.
- Mochón, F. (2006). *Principios de economía*. Madrid: McGraw Hill.
- Mutreja, P., Ravikumar, & Sposi, M. (2018). Capital goods trade, relative prices, and economic development. *Elsevier*, 101-102.
- Palomino, M. (2017). *Revista Estudios de Políticas Públicas*, 142.
- Ricardo, D. (1817). *On the principles of political economy, and taxation*. Londres.
- Selman, E. (6 de Noviembre de 2014). *Bienes de capital*. Obtenido de CREES: <http://www.crees.org.do/es/art%3%ADculo/bienes-de-capital>
- SERC Chile. (s.f.). *Solar Energy Research Center*. Recuperado el 2 de septiembre de 2018, de Historia: <http://sercchile.cl/historia/>
- Servicio Nacional de Aduanas. (30 de junio de 2018). *Estadística de Comercio Exterior*. Recuperado el 19 de mayo de 2018, de Importaciones.
- Tansini, R. (2003). *Economía para no economistas*. Montevideo: Departamento de Sociología, Universidad de la República.
- Velázquez Serna, J. Á. (2009). Comercio internacional y crecimiento económico para países de ingreso medio. *Estudios Económicos de Desarrollo Internacional*, 61.
- Vidales Rubí, L. (2003). *Glosario de términos financieros*. Mexicali: Plaza y Valdés Editores.

Anexos

Anexo 1: Borrador de Declaración de Ingreso de una importación real de yates, bajo régimen general

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE										Form	NUMERO DE IDENTIFICACION		
<b>DECLARACION DE INGRESO</b>  <b>BORRADOR</b>										15	07	[REDACTED]	
										15	FECHA DE VENCIMIENTO		30/12/2017
Aduana	25	34	[REDACTED]		26	[REDACTED]	Tipo Operación		IMPORT.CTDO.ANTIC.		151		
<b>IDENTIFICACION</b>													
Consignatario o Importador Dirección Comuna													
Cód.	RUT	Representante Legal		RUT									
03	[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]									
Consignante Dirección País Cód.													
LONGWOOD BOATS INC. 3175 N US HIGHWAY 17 92 LONGWOOD FL 32750-3747 U.S.A. 225													
<b>ORIGEN, TRANSPORTE Y ALMACENAJE</b>													
<b>REGIMEN SUSPENSIVO</b>													
País Origen País Adquisición Via Transp. Dirección Almacenamiento Comuna													
U.S.A. 225 U.S.A. 225 01 [REDACTED]													
Puerto Embarque Puerto Desembarque Tipo Carga Ad. Plazo Parcial Hojas Insumo Total Insumos Cód. Almacén													
KINGSTON P 399 VALPARAISO 905 R [REDACTED]													
Cia. Transportadora Cód. País RUT Número Fecha Aduana Hojas Anexas													
SEABOARD MARINE LTD. 225 96,591,730-6													
<b>MANIFIESTO</b>													
Manifiesto Fecha													
160460													
<b>ANTECEDENTES FINANCIEROS</b>													
Doc. Transporte Fecha Regimen Importación Cód. Bco. Comercial Divisas													
(M)SMLU5044760A 24/11/2017 GENERAL 01													
Emisor Documento Transporte RUT Forma Pago Valor EX-Fábrica													
ANDES LOGISTICS DE CHILE SA 76,788,050-2 ANTICIPO 32													
Almacenista Cód. Fecha de Recepción Fecha de Retiro Moneda Gastos Hasta FOB													
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DOLAR USA 013													
Registro Reconoc. Regla 1 o Vº Bº Clausula Compra Forma Pago													
[REDACTED] [REDACTED] FOB 5 CONT/CONT 01													
<b>DESCRIPCIÓN DE MERCANCIAS</b>													
ITEM	Nombre	Cód. Arancel		Valor CIF Item									
1	AR190 ; BARCO DE MOTOR; YAMAHA; MOD. AR1	89039210		37,308,10									
Atributo 1 Atributo 2 Ad Valorem Cód.													
90; AÑO 2017, SERIE TAMC0206F7 17; TIPO LANCHAS DE RECREO; 6,000,000 223 2,238,49													
Atributo 3 Atributo 4 Otro 1 Cód.													
[REDACTED] [REDACTED] 19,000,000 178 7,513,85													
Atributo 5 Atributo 6 Otro 2 Cód.													
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 0,00													
Ajuste Cantidad Mercancía Unidad Medida Precio FOB Unitario Otro 3 Cód.													
[REDACTED] 1,000 U 10 32.636,240000 [REDACTED] 0,00													
Codigo Arancelario Tratado Acuerdo Comercial Observaciones Otro 4 Cód.													
00000000 0 0 99 00000001.000000 UNIDAD [REDACTED] 0,00													
Observaciones Observaciones Observaciones													
76 SE SOLIC. REGIMEN PREFERENCIAL													
<b>CUENTAS Y VALORES</b>													
Tipo Bulto	Cód.	Cantidad	Tipo Bulto	Cód.	Cantidad	Total Item	Valor FOB						
BULTONOSP	093	1				2	34.579,18						
						Total Hojas	Flete						
						2	4.800,00	223	2.371,75				
						Total Bultos	Seguro						
						1	150,00	300	0,20				
						Peso Bruto	Valor CIF						
						1.237,41	39.529,18						
<b>IDENTIFICACION DE BULTOS</b>													
N/M													
<b>OBSERVACIONES BANCO CENTRAL - S.N.A.</b>													
M/N: SEABORD AMERICA//													
B/L (H)SMIA00066326													
178 7.961,17													
<b>AUTORIZA RETIRO MERCANCIAS</b>													
<b>OPERACIONES CON PAGO DIFERIDO</b>													
Fecha Vencimiento Valor US\$ TOTAL GIRO US\$ 191 10.333,12													
Tipo de Inspección Resultado 501 601 TOTAL DIFERIDO 699													
Nombre Fiscalizador Código 502 602 CUOTA CONTADO 199													
Observaciones 503 603 61 Tipo de Cambio 91													
504 604 USO EXCLUSIVO SERVICIO DE TESORERIAS													
505 605 IPC 92													
506 606 INTERESES Y MULTAS 93													
507 607 TOTAL A PAGAR EN \$ 94													
Tasa Interés Cuota Aduana FECHA DE ACEPTACIÓN 21													
FIRMA FISCALIZADOR - FECHA Nº Fecha													
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]													
Número 999 Fecha 27/11/2018													
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE FIRMA AUTORIZADA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE FIRMA IMPORTADOR O DESPACHADOR -													

**Anexo 2: Resolución que clasifica a los paneles solares como bien de capital, para la empresa Planta Solar San Pedro III S.A.**



**CALIFICA REQUISITOS PARA EXENCIÓN DE IVA A LA IMPORTACIÓN DE BIENES DE CAPITAL QUE INDICA.**

**R.M. EXENTA N°** 11

**SANTIAGO, 04 FEB. 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 12, letra b), N° 10 del decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; en el decreto N° 181, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto N° 1.148, de 2011, que Modifica Arancel Aduanero Nacional de la República de Chile, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 365, de 2012, del Ministerio de Hacienda; en la resolución N° 2.675, de 2010, de la Dirección General de Aduanas; en la resolución N° 657, de 2014, del Director de Regional de Aduanas Antofagasta - Atacama; en la minuta técnica del Departamento de Comercio Exterior de la División de Política Comercial e Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 23 de enero de 2015; y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 7 de enero de 2015, la empresa Planta Solar San Pedro III S.A., Rol Único Tributario N° 76.175.454-8, ha solicitado a esta Secretaría de Estado la exención del IVA a la importación del bien de capital que indica.

2. Que, la empresa solicitante, ha manifestado que el objeto de su proyecto de inversión nacional es la construcción de un Parque Solar Fotovoltaico de Generación de Energía Eléctrica, instalado en la comuna de Calama, Región de Antofagasta.

3. Que, el artículo 12, letra b), N° 10, del decreto ley N° 825, referido previamente en los vistos, dispone lo siguiente: "Estarán exentos del impuesto establecido en este título: B.- La importación de las especies efectuadas por: N° 10. Los inversionistas y las empresas receptoras por el monto de la inversión efectivamente recibida en calidad de aporte siempre que consistan en bienes de capital que formen parte de un proyecto de inversión extranjera formalmente convenido con el Estado de acuerdo a las disposiciones del decreto ley N° 600, de 1974, o en bienes de capital que no se produzcan en Chile en calidad y cantidad suficiente, que formen parte de un proyecto similar de inversión nacional, que sea considerado de interés para el país, circunstancias todas que serán calificadas por resolución fundada del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, refrendada además por el Ministerio de Hacienda. Los bienes de capital a que se refiere el presente número deberán estar incluidos en una lista que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción fijará por decreto supremo".

4. Que, los bienes de capital que importará la empresa solicitante corresponden a módulos solares o paneles fotovoltaicos y los demás componentes necesarios para formar una planta de generación eléctrica. Los módulos solares, como producto aislado, tienen una clasificación de código arancelario 8541.4000, que corresponde a "Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz". Este código no se encuentra en la lista de bienes de capital vigente señalados en el decreto N° 181, referido previamente en los vistos.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, es del caso señalar que el Servicio Nacional de Aduanas ha aceptado la clasificación de los bienes que integran un proyecto para la construcción de un parque de generación eléctrica, como un todo completo, distinto de los bienes individualmente considerados que lo integran, con sujeción a las Reglas sobre Procedimiento de Aforo establecidas actualmente en el decreto N° 1.148, de 2011, que modifica el Arancel Aduanero Nacional de la República de Chile, del Ministerio de Hacienda.

6. Que, en efecto, el Director Regional de Aduanas de Antofagasta y Atacama, por resolución exenta N° 657, de fecha 4 de noviembre de 2014, teniendo presente lo dispuesto en la resolución N° 2.675, de fecha 3 de junio de 2010, de la Dirección Nacional de Aduanas; autorizó la aplicación al Parque Solar Fotovoltaico Planta Solar San Pedro III, de la regla 1, inciso tercero sobre Procedimiento de Aforo, que permite importar distintas máquinas o aparatos que conforman un bien unitario, arancelariamente considerado.

7. Que, el Director Regional de Aduanas de Antofagasta y Atacama, en la resolución referida precedentemente, clasificó al conjunto de bienes que integran el proyecto de la Empresa Eléctrica Planta Solar San Pedro III S.A., como un todo completo, en el código 8501.3400, correspondiente a "Los demás motores de corriente continua, de potencia superior a 375 kW". Con esta clasificación arancelaria ingresarán todos los componentes de la planta de generación de energía eléctrica, incluidos los paneles fotovoltaicos y todos los demás componentes, considerándose como un solo bien de capital, el cual se encuentra en la lista de bienes de capital vigente, definidos en el decreto N° 181, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

---

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el bien de capital a importar es el Parque Solar Fotovoltaico de Generación de Energía Eléctrica, cumpliendo con el requisito que el bien que no se produce en Chile.

9. Que, por tanto, luego del examen de los antecedentes aportados por la empresa y de los informes solicitados a los organismos competentes, se desprende que:

a) La Empresa Eléctrica Planta Solar San Pedro III S.A., tiene un proyecto de inversión nacional que es considerado por esta Secretaría de Estado de interés para el país, ya que el proyecto está destinado a producir energía eléctrica y la tecnología utilizada para su producción se encuentra entre las energías renovables no convencionales, de alto interés en la política energética del país, como lo constituyen los equipos de energía solar.

b) El bien de capital que pretende importar la Empresa Eléctrica Planta Solar San Pedro III S.A. se encuentra incluido en el Listado de Bienes de Capital del decreto supremo N° 181, referido previamente en los vistos.

c) Existen proyectos de inversiones extranjeras similares al proyecto de inversión de la institución solicitante, según da cuenta el listado de proyectos de inversión extranjera en producción de energía eléctrica enviada por el Comité de Inversiones Extranjeras.

d) El bien de capital individualizado en la solicitud por la empresa solicitante, correspondiente al Parque Solar Fotovoltaico de Generación Eléctrica, no se produce en Chile en cantidad y calidad suficiente.

13. Que, en base a las consideraciones precedentes, se concluye que procede acceder a la solicitud de otorgamiento del beneficio tributario de la exención de IVA, a la importación de bien de capital individualizado por la empresa solicitante.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO: ACÉPTESE** la solicitud formulada por la Empresa Eléctrica Planta Solar San Pedro III S.A., Rol Único Tributario N° 76.175.454-8, y declárese que el proyecto de inversión nacional presentado es de interés para el país, y que el bien de capital que se especifica a continuación, necesario para su ejecución, cumple con los requisitos para la exención del Impuesto al Valor Agregado.

Componentes que conforman el bien de capital "Parque Solar Fotovoltaico" a importar por Empresa Planta Solar san Pedro III S.A.				
Bien de capital	Código SACH	Componentes		
		Nombre	Unidad	Cantidad
Parque Solar		Módulos solares	Unidad	110400
		Transformadores	Unidad	15

El beneficio que se otorga mediante esta resolución ministerial tendrá vigencia por el plazo de 3 años a contar del término de tramitación de este acto administrativo.

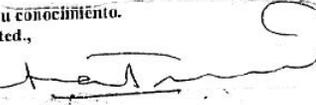
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

*Micco*  
**ALEJANDRO MICCO AGUAYO**  
**MINISTRO DE HACIENDA (S)** *f.*

**PAVIERA MONTES CRUZ**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)** *S.L.*



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
**Katja Trnsich Ortiz**  
**Subsecretaria de Economía y**  
**Empresas de Menor Tamaño**  

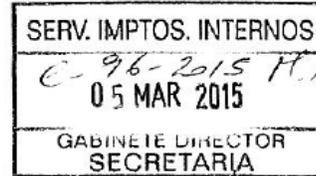

**Anexo 3: Resolución que clasifica a los paneles solares como bien de capital, para la empresa Parque Eólico Renaico S.p.A.**



110245715  
División Jurídica



04 MAR. 2015



**CALIFICA REQUISITOS PARA EXENCIÓN DE IVA A LA IMPORTACIÓN DE BIENES DE CAPITAL QUE INDICA.**

**019-2015 II**

**R.M. EXENTA N° 15 /**

**SANTIAGO, 02 MAR. 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 12, letra b), N° 10 del decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; en el decreto N° 181, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto N° 1.148, de 2011, que Modifica Arancel Aduanero Nacional de la República de Chile, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 365, de 2012, del Ministerio de Hacienda; en la resolución N° 2.675, de 2010, de la Dirección General de Aduanas; en la resolución N° 20, de 2015, del Servicio Nacional de Aduanas de Tocopilla; en la minuta técnica del Departamento de Comercio Exterior de la División de Política Comercial e Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 11 de febrero de 2015; y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 10 de febrero de 2015, la empresa Parque Eólico Renaico S.p.A., Rol Único Tributario N° 76.412.562-2, ha solicitado a esta Secretaría de Estado la exención del IVA a la importación del bien de capital que indica.
2. Que, la empresa solicitante, ha manifestado que el objeto de su proyecto de inversión nacional es la construcción de un Parque de Generación de Energía Solar, instalado en la comuna de María Elena, Región de Antofagasta, denominado Parque Solar Finis Terrae.

3. Que, el artículo 12, letra b), N° 10, del decreto ley N° 825, referido previamente en los vistos, dispone lo siguiente: "Estarán exentos del impuesto establecido en este título: B.- La importación de las especies efectuadas por: N° 10. Los inversionistas y las empresas receptoras por el monto de la inversión efectivamente recibida en calidad de aporte siempre que consistan en bienes de capital que formen parte de un proyecto de inversión extranjera formalmente convenido con el Estado de acuerdo a las disposiciones del decreto ley N° 600, de 1974, o en bienes de capital que no se produzcan en Chile en calidad y cantidad suficiente, que formen parte de un proyecto similar de inversión nacional, que sea considerado de interés para el país, circunstancias todas que serán calificadas por resolución fundada del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, refrendada además por el Ministerio de Hacienda. Los bienes de capital a que se refiere el presente número deberán estar incluidos en una lista que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción fijará por decreto supremo".

4. Que, los bienes de capital que importará la empresa solicitante corresponden a paneles fotovoltaicos o módulos solares y demás componentes para formar una planta de generación de energía eléctrica. Los módulos solares, como producto aislado, tienen una clasificación de código arancelario 8541.4000, que corresponde a "Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz". Este código no se encuentra en la lista de bienes de capital vigente señalados en el decreto N° 181, referido previamente en los vistos.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional de Aduanas ha aceptado la clasificación de los bienes que integran un proyecto para la construcción de un parque de generación eléctrica, como una unidad ingenieril, distinto de los bienes individualmente considerados que lo integran, con sujeción a las Reglas sobre Procedimiento de Aforo establecidas actualmente en el decreto N° 1.148, de 2011, que modifica el Arancel Aduanero Nacional de la República de Chile, del Ministerio de Hacienda.

6. Que, en efecto, el Administrador de Aduanas de Tocopilla, por resolución exenta N° 20, de fecha 28 de enero de 2015, teniendo presente lo dispuesto en la resolución N° 2.675, de fecha 3 de junio de 2010, de la Dirección Nacional de Aduanas; autorizó la aplicación al Parque Solar Finis Terrae, de la regla 1, inciso tercero sobre Procedimiento de Aforo, que permite importar distintas máquinas o aparatos que conforman un bien unitario, arancelariamente considerado.

7. Que, el Administrador de Aduanas de Tocopilla, en la resolución referida precedentemente, clasificó al conjunto de bienes que integran el proyecto de la empresa Parque Eólico Renaico S.p.A., como un todo completo, en el código 8501.3400, correspondiente a "Los demás motores de corriente continua, de potencia superior a 375 kW". Con esta clasificación arancelaria ingresarán todos los componentes del Parque Solar Finis Terrae, integrado por módulos fotovoltaicos de silicio cristalino, cabinas de inversión, conversión y estación de entrega y transformador de potencia; considerándose como un solo bien de capital, el cual se encuentra en la lista de bienes de capital vigente, definidos en el decreto N° 181, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Parque Solar Fotovoltaico de Generación de Energía Eléctrica, cumpliendo con el requisito que el bien que no se produce en Chile.

9. Que, por tanto, luego del examen de los antecedentes aportados por la empresa y de los informes solicitados a los organismos competentes, se desprende que:

a) La empresa eléctrica Parque Eólico Renaico S.p.A., tiene un proyecto de inversión nacional que es considerado por esta Secretaría de Estado de interés para el país, ya que el proyecto está destinado a producir energía eléctrica, haciendo aumentar la oferta país de este recurso energético, especialmente sensible para la economía en el presente y futuro inmediato. La tecnología utilizada para su producción se encuentra entre las energías renovables no convencionales, de alto interés en la política energética del país, como lo constituyen los equipos de energía solar.

b) El bien de capital que pretende importar la empresa eléctrica Parque Eólico Renaico S.p.A. se encuentra incluido en el Listado de Bienes de Capital del decreto supremo N° 181, referido previamente en los vistos.

c) Existen proyectos de inversiones extranjeras similares al proyecto de inversión de la institución solicitante, según lo señalado en la minuta técnica del Departamento de Comercio Exterior dependiente funcionalmente de la División de Política Comercial e Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

d) El bien de capital individualizado en la solicitud por la empresa solicitante, correspondiente al Parque Solar Fotovoltaico de Generación Eléctrica, no se produce en Chile en cantidad y calidad suficiente, en conformidad a lo prescrito por la minuta técnica referida.

13. Que, en base a las consideraciones precedentes, se concluye que procede acceder a la solicitud de otorgamiento del beneficio tributario de la exención de IVA, a la importación de bien de capital individualizado por la empresa solicitante.

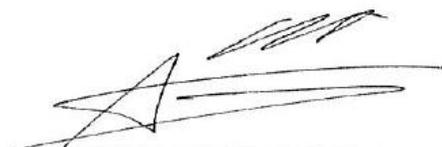
#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO: ACÉPTESE** la solicitud formulada por la empresa eléctrica Parque Eólico Renaico S.p.A., Parque Solar Finis Terrae, Rol Único Tributario N° 76.412.562-2, y declárese que el proyecto de inversión nacional presentado es de interés para el país, y que el bien de capital que se especifica a continuación, necesario para su ejecución, cumple con los requisitos para la exención del Impuesto al Valor Agregado.

Bien de capital	Código SACH	Componentes		
		Nombre	Unidad	Cantidad
Proyecto Solar Fotovoltaico	8501.3400	Módulos silicio cristalino	MW	160 MW
		Cabinas inversión / conversión y estación de entrega		160 MW

El beneficio que se otorga mediante esta resolución ministerial tendrá vigencia por el plazo de 3 años a contar del término de tramitación de este acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



**ALBERTO ARENAS DE MESA  
MINISTRO DE HACIENDA**



**LUIS FELIPE CESPEDÉS CIFUENTES  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

